

REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE TUNJA**

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
TUNJA

RADICACIÓN: 150014189003-2018-00-1409-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ

APODERADO: CRISTIAN DANIEL GARCIA PARRA

DEMANDADO: JOSE MANUEL ALBA HERRERA

INICIACIÓN: 27/09/2018

2018-00-1409-00

CUADERNO	TOMO	FECHA
2	1	

2018-00-1409-00

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA – REPARTO

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

EJECUTANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ

EJECUTADO: JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.642.677 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 312831 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.713.332 de Suaita – Santander. Por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

I. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

1. Embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien un inmueble ubicado en la ciudad de Tunja identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **070-94205** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tunja, bien que declaro bajo la gravedad de juramento es propiedad del demandado.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes a fin de efectivizar la presente medida cautelar.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales los artículos 588, 593 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Atentamente,

Cristian D. Garcia

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA,

C.C No. 1.049.642.677 de Tunja

T.P No. 312831 C.S



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828462414732058

Nro Matrícula: 070-94205

Pagina 1

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 11:12:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 01-03-1995 RADICACIÓN: 4950 CON: CERTIFICADO DE: 01-03-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VERLOS ESCRITURA 1219 DEL 01-12-56 NOTARIA 1. TUNJA. LOTE (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84)

COMPLEMENTACION:

PARTIDA 103 TOMO 7.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION. BARRIO EL TOPO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-01-1957 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1219 DEL 01-12-1956 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEPA VDA. DE GUECHA MARIA

A: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1995 Radicación: 2352

Doc: ESCRITURA 592 DEL 07-03-1995 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA ISRAEL ANTONIO

X

A: GUIO LEGUIZAMON ELIZABETH

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-03-1995 Radicación: 2779

Doc: ESCRITURA 584 DEL 06-03-1995 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 26.31 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA MARIA ANTONIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1995 Radicación: 4428



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828462414732058

Nro Matrícula: 070-94205

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 11:12:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 593 DEL 07-03-1995 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

X

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 94353

3 -> 94550

4 -> 94985

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-070-1-72941

FECHA: 28-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



RAD EJECUTIVO 2018-1409 -C 2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

- En atención de la petición del apoderado del demandante, y acatando previsiones del artículo 599 del CGP, se decreta el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-94205 de propiedad de JOSE MANUEL ALBA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326 de Tunja.

Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, para que se sirva inscribir la medida, y expedir, a costa de la parte interesada el correspondiente certificado donde aparezca registrada la cautela.

Hecho lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

CUMPLIR

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

*Consejo Superior
de la Judicatura*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

13 de Noviembre de 2018
Oficio 1741

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja (Boyacá)

REF:	EJECUTIVO:	150014189003-2018-01409-00
	DEMANDANTE:	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GÁMEZ C.C. 1.013.713.332
	DEMANDADO:	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C. 6.759.326

Comedidamente me permito informar que por auto del veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-94205**, de propiedad de **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con **C.C. 6.759.326**.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

	<u>Camilo D Garcia</u>	<u>1049042667</u>	<u>8/02/2018</u>
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2018-1409**
EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**
EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P 312832 de C.S.J, actuando en calidad de apoderado del ejecutado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente mediante el presente escrito le solicito se decreten como medidas cautelares las siguientes:

El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad del SEÑOR JOSE MANUEL ALBA HERRERA que se hallaren en su lugar de residencia o en su establecimiento de comercio ubicado en la carrera 16 No. 17- 127, barrio el Topo de la ciudad de Tunja, bienes que declaro bajo la gravedad de juramento ser de propiedad del demandado.

La anterior cautela se solicita dada la imposibilidad de efectuar la decretada por su despacho en auto del 24 de octubre de 2018, puesto que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja, expidió nota devolutiva en razón a que el bien a embargar es parte de un inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 070-94985, que a la fecha se encuentra embargado dentro del proceso 2008-0514 que cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Tunja.

Cordialmente

Cristian D. Garcia
CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA,
C.C No. 1.049.642.667 de Tunja
T.P 312832 de C.S.J

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	0307. 2019
HORA:	7:00 PM FOLIOS: 6
QUIEN RECIBE:	<i>[Signature]</i>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA

7

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

13 de Noviembre de 2018
Oficio 1741

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja (Boyacá)

REF:	EJECUTIVO:	150014189003-2018-01409-00
	DEMANDANTE:	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GÁMEZ C.C. 1.013.713.332
	DEMANDADO:	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C. 6.759.326

Comendidamente me permito informar que por auto del veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-94205**, de propiedad de **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con **C.C. 6.759.326**.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Febrero de 2019 a las 02:59:32 pm

El documento OFICIO Nro 1741 del 13-11-2018 de JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de TUNJA - BOYACA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2019-070-6-2131 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 070-94205

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-070-1-15020

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

POR CUANTO LO ADQUIRIDO FUE PARTE DEL INMUEBLE AL CUAL LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA 070-94985, POR LO DEMAS SE LE INFORMA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMBARGADO DENTRO DEL PROCESO 2008-0514, SEGUN OFICIO 293 DEL 07/5/2015, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, VER CERTIFICADO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53296

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

20 JUN 2019

20 JUN 2019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Handwritten mark

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Febrero de 2019 a las 02:59:32 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 20 Junio 2019

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Camilo Daniel Garcia Pan...
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Cedula No. 1019692667 de Tm

[Firma]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Camilo D Garcia
EL NOTIFICADO 3107117480

OFICIO Nro 1741 del 13-11-2018 de JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de TUNJA - BOYACA
RADICACION: 2019-070-6-2131

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MÀTRÍCULA INMOBILIARIA

9

Nro Matrícula: 070-94205

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 12:39:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 1/3/1995 RADICACIÓN: 4950 CON: CERTIFICADO DE 1/3/1995
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 1219 DEL 01-12-56 NOTARIA 1. TUNJA. LOTE (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84)

COMPLEMENTACIÓN:

PARTIDA 103 TOMO 7.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . BARRIO EL TOPO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/1957 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 1219 DEL: 1/12/1956 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEPA VDA. DE GUECHA MARIA

A: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/3/1995 Radicación 2352

DOC: ESCRITURA 592 DEL: 7/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA ISRAEL ANTONIO X

A: GUIO LEGUIZAMON ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/3/1995 Radicación 2779

DOC: ESCRITURA 584 DEL: 6/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 26.31 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA MARIA ANTONIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/5/1995 Radicación 4428

DOC: ESCRITURA 593 DEL: 7/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL X

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 070-94205

Impreso el 22 de Febrero de 2019 a las 12:39:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2->070-94353

3->070-94550

4->070-94985

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

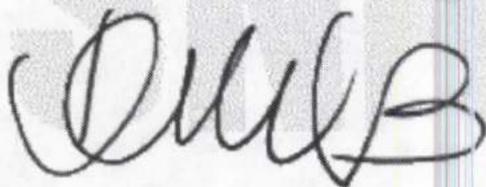
USUARIO: 1050 impreso por: 68664

TURNO: 2019-070-1-15020 FECHA:20/2/2019

NIS: Q+A+VtxjvNCpP4UB8BR29mSw8i5n59iR3NTTgfOTkt75s72tRMh93w::=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-3IRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

TUNJA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 11:01:42 am

100604323

No. RADICACIÓN: 2019-070-6-2131

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICHARD ARNOLDO HIGUERA

OFICIO No.: 1741 del 13/11/2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de TUNJA

MATRICULAS: 070-94205

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS:

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 403759023262 FECHA CONSIG.: 20/2/2019 VALOR PAGADO: \$20.100

VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

20 JUN 2019

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 1050

20 JUN 2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: ~~899999007-0~~ TUNJA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 11:01:43 am

100604324

No. RADICACIÓN: 2019-070-1-15020

Asociado al turno de registro: 2019-070-6-2131

MATRICULA: 070-94205

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RICHARD ARNOLDO HIGUERA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 403759023262 FECHA CONSIG.: 20/2/2019 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1050

5 11
R

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:22:52 am

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2019-070-6-2223

REGISTRADO POR: 61501

MATRICULA(S) 070-94205

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 19.700

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 16.300

Valor de conservación documental del 2%: \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 20.100

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

\$36,400

Constan Daniel Garcia Parra
Cel 3107117980.

20 JUN 2019

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 6 FOLIOS DE

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 04-07-2019

A LAS 11:27

EDGAR ZAMORA RIVERA SUIZ

[Handwritten signature]

12

Señor
**JUEZ 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE TUNJA**
E. S. D.

**REF. SOLICITUD EXPEDICIÓN DE OFICIO
PROCESO EJECUTIVO N° 2018-1409
EJECUTANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
EJECUTADO: JOSÉ MANÚEL ALBA HERRERA**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.642.667 de Tunja, y Tarjeta Profesional No. 312831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente ante su despacho, se libre nuevamente el oficio por medio del cual se ordena la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94205, ✓ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Lo anterior en razón a que en la primera ocasión, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, negó la inscripción de la medida cautelar, por encontrarse inscrita previamente una medida de embargo sobre el mismo bien inmueble, proveniente de otro proceso ejecutivo. Actualmente ya se inscribió la cancelación de la medida cautelar, como consta en los documentos anexos.

Del señor (a) JUEZ (a),


CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA
C. C. No. 1.049.642.667 de Tunja.
T. P. No. 312831 del Consejo Superior de la Judicatura

22 ENE 2020



13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 TUNJA - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:25:24 am

100620781

No. RADICACIÓN: 2020-070-6-139

ENTREGADO

12 2 ENE 2020

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE ALBA
 OFICIO No.: 2301 del 27/11/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL de TUNJA

MATRICULAS: 070-94985

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARG...	17	1	N	\$	20.300 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 053734 FECHA:

13/01/2020 VALOR: \$ 20.700

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 1050

14

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 11 No. 17-53 - Piso 3° - Tunja Boyacá

OFICIO No. 2301

Tunja, 27 de Noviembre de 2019

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
TUNJA BOYACA

ASUNTO: CANCELACION EMBARGO INMUEBLE

Comedidamente me permito informar a usted que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **150014003004-2008-00514-00** seguido por VICTOR ELIAS QUINTERO identificado con C.C. No. 79461724 contra JOSE MANUEL ALBA HERRERA, con C.C. No. 6759326, por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017); se decretó LA TERMINACIÓN del proceso y se ordenó la CANCELACION DEL EMBARGO que pesa sobre el INMUEBLE de propiedad del demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**, identificado con folio de matricula inmobiliaria **No. 070-94985**. El embargo fue solicitado por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Tunja, mediante oficio N° 0293 del 07 de mayo de 2015.

Le informo que el proceso fue enviado al despacho antes relacionado, por descongestión y devuelto a este despacho, en diciembre de 2015, por el cierre de esos juzgados.

En consecuencia sírvase LEVANTAR dicho embargo, expedir a costa del interesado el certificado correspondiente.

En cumplimiento al auto de fecha 14 de noviembre de 2019, se libra nuevamente oficio de cancelación de medida cautelar.

Atentamente,


ARMANDO BAUTISTA RAMIREZ
Secretario



ALCALDIA MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TÉRMINA

NIT: 900000001-9

15

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 13 de Enero de 2020 a las 11:18:33 am

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2020-070-6-163

REGISTRADO POR: 53847

MATRICULA(S): 070-94985

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 20.300

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 0

Valor de conservación documental del 2%: \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 20.700

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Nombre *Jhessyka Catherine Rodríguez Medina*
Telefono *3213594906*



SCC015007996

Notaría Tercera del Círculo de Tunja
Guillermo Sandoval Fonseca

CERTIFICADO No. 173

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA

CERTIFICA:

Que por escritura pública número **MIL SESENTA Y UNO (1061)** DE FECHA **CUATRO (04) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, Compareció **NIDIA MILENA BAYONA PEÑA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.377.010** expedida en Sogamoso, dijo:

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de Gerente Sucursal Tunja de **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.903.938-8, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo cual acredita con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO: Que mediante escritura pública No. 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaría Veintinueve de Medellín, se celebró la fusión por absorción por medio de la cual **BANCOLOMBIA S.A.**, absorbió a "CONAVI" y "CORFINSURA", asumiendo todos los derechos y obligaciones.



e Colombia

Notarías · certificados y documentos del archivo notarial

SCC015007996



16

Página: 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 11:04:25 am

Con el turno 2020-070-6-139 se calificaron las siguientes matrículas:
070-94985

Nro Matricula: 070-94985

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION .

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/1/2020 Radicación 2020-070-6-139
DOC: OFICIO 2301 DEL: 27/11/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - INSCRIPCIÓN EMBARGO PROCESO NO. 2008-0514
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO VICTOR ELIAS CC# 79461724
A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL CC# 6759326 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)			
Día Mes Año Firma				

Usuario que realizo la calificacion: 66883

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 5 FOLIOS DE
23.01.2020

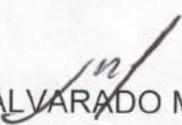
AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY

A LAS 23:00

EDGAR ZAMBRORO RUIZ
CIADOR



Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), para proveer.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver la petición obrante a folio 12 del C-2, la parte actora deberá hacer claridad respecto a folio de matrícula del bien inmueble sobre el cual solicita la cautela, toda vez que por auto del 24 de octubre de 2018, se decretó el embargo del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94205 de acuerdo al certificado de tradición obrante a folio 2-3 del C-2 y en oficio de cancelación del embargo proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad folio 14 del c-2 se cita un folio de matrícula inmobiliaria distinto al aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

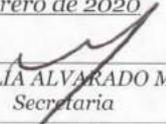

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Juez

Ejecutivo 2018-01409/Jdo.3/ra..

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE TUNJA
Secretaria.

Tunja, 31 de enero de 2020
La providencia anterior fue notificada por ESTADO
06 fecha: 3 de febrero de 2020


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Señor

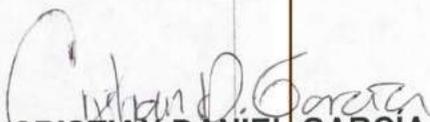
**JUEZ 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE TUNJA
E. S. D.**

**REF. ACLARACIÓN DE SOLICITUD
PROCESO EJECUTIVO N° 2018-1409
EJECUTANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
EJECUTADO: JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA**

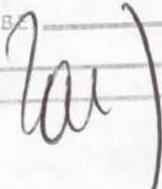
CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.642.667 de Tunja, y Tarjeta Profesional No. 312831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por su despacho mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, por medio del presente escrito me permito aclarar que la petición obrante a folio 12 C-2, hace referencia a que se libre nuevamente el oficio por medio del cual se ordena la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94205, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985.

Lo anterior en razón a que en la primera ocasión, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, negó la inscripción de la medida cautelar decretada por su despacho sobre el bien inmueble de menor extensión, identificado con el No. 070-94205, por encontrarse inscrita previamente una medida de embargo sobre el inmueble de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; anotación que ya fue cancelada por orden del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Tunja.

Del señor (a) JÚEZ (a),


CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA
C. C. No. 1.049.642.667 de Tunja.
T. P. No. 312831 del Consejo Superior de la Judicatura

18

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	05 FEB 2020
HORA:	1300 FOLIOS: 1
QUIEN RECIBIÓ:	

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN FOLIOS 156

AGREGA AL EXPEDIENTE NOY 06.02.1010

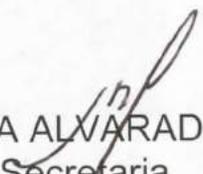
A LAS 21300

EDGAR ZAMORA GONZALEZ RUIZ

0001 057 04



Las diligencias a despacho de la señora Juez, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), para proveer.

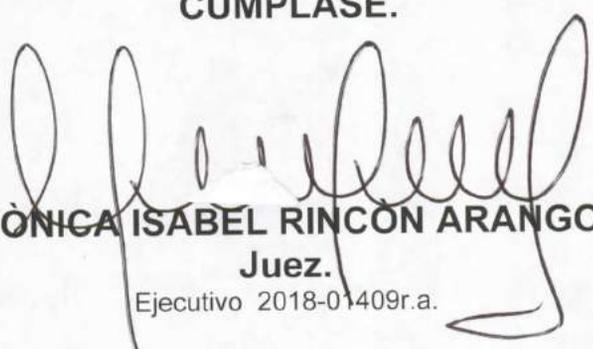

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención de lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que obra a folio 18 del cud.2. se dispone librar nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Tunja, con el fin de que se registre la medida decretada por auto del 24 de octubre de 2018.

CUMPLASE.


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Juez.
Ejecutivo 2018-01409r.a.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

20

24 de febrero de 2020
OFICIO 0417

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Carrera 11 # 20-41.
ofiregistunja@supernotariado.gov.co
Tunja – Boyacá

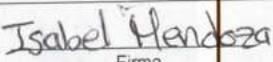
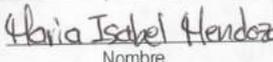
REF:	EJECUTIVO:	150014189003-2018-01409-00
	DEMANDANTE:	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GÁMEZ C.C. 1.013.713.332
	DEMANDADO:	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C. 6.759.326

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-94205**, de propiedad de **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con **C.C. 6.759.326** de Tunja.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

		1049637188	04-03-2020
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

21

Tunja, Marzo 06 de 2020

Señores.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA.**

Calle 19 N° 8-11
Tunja - Boyacá

10/03/2020 11:45:12 a.m.

4 Anexos 3



0702020EE01074



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen IRMA NIDIA HERRERA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
Asunto EMBARGO 070-94205

Ref: Solicitud de inscripción de embargo
Proceso N° 2018-1409
Demandante: RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
Demandado: **JOSE MANUEL ALBA HERRERA.**

En atención al Oficio N° 417 de fecha 24/02/2020 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en el F.M N° **070-94205** proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral está Oficina procedió a:

Inscribir la medida cautelar	<input checked="" type="checkbox"/>
Proferir Nota devolutiva	<input type="checkbox"/>
Registro Parcial	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,



MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyectó Carina Yised Camargo Robles
Turno de Radicación 2020-070-6-3248
Anexo lo enunciado en un (1) folio útil.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Tunja Municipio - Departamento
Dirección: Cra 11 N° 20-41
Teléfono: 7423498-7424496 Fax 7424057
E-mail: ofiregistunja@supernotariado.gov.co



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
 TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE DE TUNJA
 Calle 19 No 8-11 piso 2
 j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tunja (Boyacá)

22

24 de febrero de 2020
 OFICIO 0417

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 Carrera 11 # 20-41.
 ofiregistunja@supernotariado.gov.co
 Tunja – Boyacá

REF:	EJECUTIVO:	150014189003-2018-01409-00
	DEMANDANTE:	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GÁMEZ C.C. 1.013.713.332
	DEMANDADO:	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C. 6.759.326

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-94205**, de propiedad de **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con **C.C. 6.759.326** de Tunja.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
 Secretaria



_____	_____	_____	_____
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

Entrega			

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 11:28:20 am

El documento OFICIO Nro 417 del 24-02-2020 de JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de TUNJA - BOYACA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2020-070-6-3248 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 070-94205

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-070-1-19957

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

SE LE INFORMA AL USUARIO QUE NO ES VIABLE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 070-94205 POR CUANTO LA MISMA PERTENECE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JOSE MANUEL ALBA HERRERA ADQUIRIÓ UN PARTE DE DICHO INMUEBLE A LA CUAL SE LE ASIGNO EL FOLIO 070-94985.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

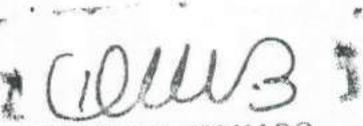
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
59396


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-94205 ✓

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 10:17:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 1/3/1995 RADICACIÓN: 4950 CON: CERTIFICADO DE 1/3/1995
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 1219 DEL 01-12-56 NOTARIA 1. TUNJA. LOTE (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84)

COMPLEMENTACIÓN:

ARTIDA 103 TOMO 7.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . BARRIO EL TOPO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/1957 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1219 DEL: 1/12/1956 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 850
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEPA VDA. DE GUECHA MARIA
A: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/3/1995 Radicación 2352
DOC: ESCRITURA 592 DEL: 7/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO
A: ALBA HERRERA ISRAEL ANTONIO X
A: GUIO LEGUIZAMON ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/3/1995 Radicación 2779
DOC: ESCRITURA 584 DEL: 6/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 26.31 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO
A: ALBA HERRERA MARIA ANTONIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/5/1995 Radicación 4428
DOC: ESCRITURA 593 DEL: 7/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO
A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL X
A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 070-94205

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 10:17:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2->070-94353

3->070-94550

4->070-94985

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

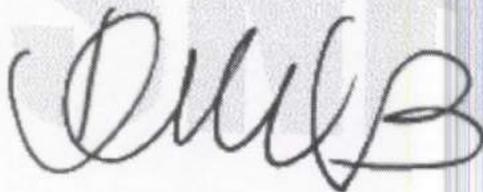
USUARIO: 53847 impreso por: 80112

TURNO: 2020-070-1-19957 FECHA: 5/3/2020

NIS: vZtCpo6s5cXXN3iwztxnArqrz8z/aH3gNJXzxKcW+AD5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



Responder Eliminar No deseado Reenviar

SOLICITUD DOCUMENTOS EXPEDIENTE RAD:15001418900320180140900

DP

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Vie 3/07/2020 9:58

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.**

Ciudad

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
RADICADO: **15001418900320180140900**
DEMANDANTE: **RICHAR ARNALDO HIGUERA GAMEZ**
DEMANDADO: **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C. No. 1.049.642.667 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 312.831 de C.S.J, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja (Boy), actuando en calidad de apoderado judicial del señor **RICHAR ARNALDO HIGUERA GAMEZ**, respetuosamente me permito solicitarle me sea suministrada copia del memorial que se agregó al expediente de la referencia el 17 de marzo de 2020, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Cordialmente,

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA

C.C. No. 1.049.642.667 de Tunja

T.P. No. 312.831 de C.S.J.

Responder Reenviar

Responder Eliminar No deseado Bloquear

Retransmitido: EJECUTIVO 2018-1409

MO

Microsoft Outlook

Vie 3/07/2020 17:18

Para: daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

EJECUTIVO 2018-1409
34 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[daniel.garcia.parra \(garcia.danielgp@gmail.com\)](mailto:garcia.danielgp@gmail.com)

Asunto: EJECUTIVO 2018-1409

Responder

Reenviar

Responder Eliminar No deseado Bloquear

26

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR EJECUTIVO RAD.15001418900320180140900

DP

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Lun 6/07/2020 9:52

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

SOLICITUD MEDIDA CAUTEL...
157 KB

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

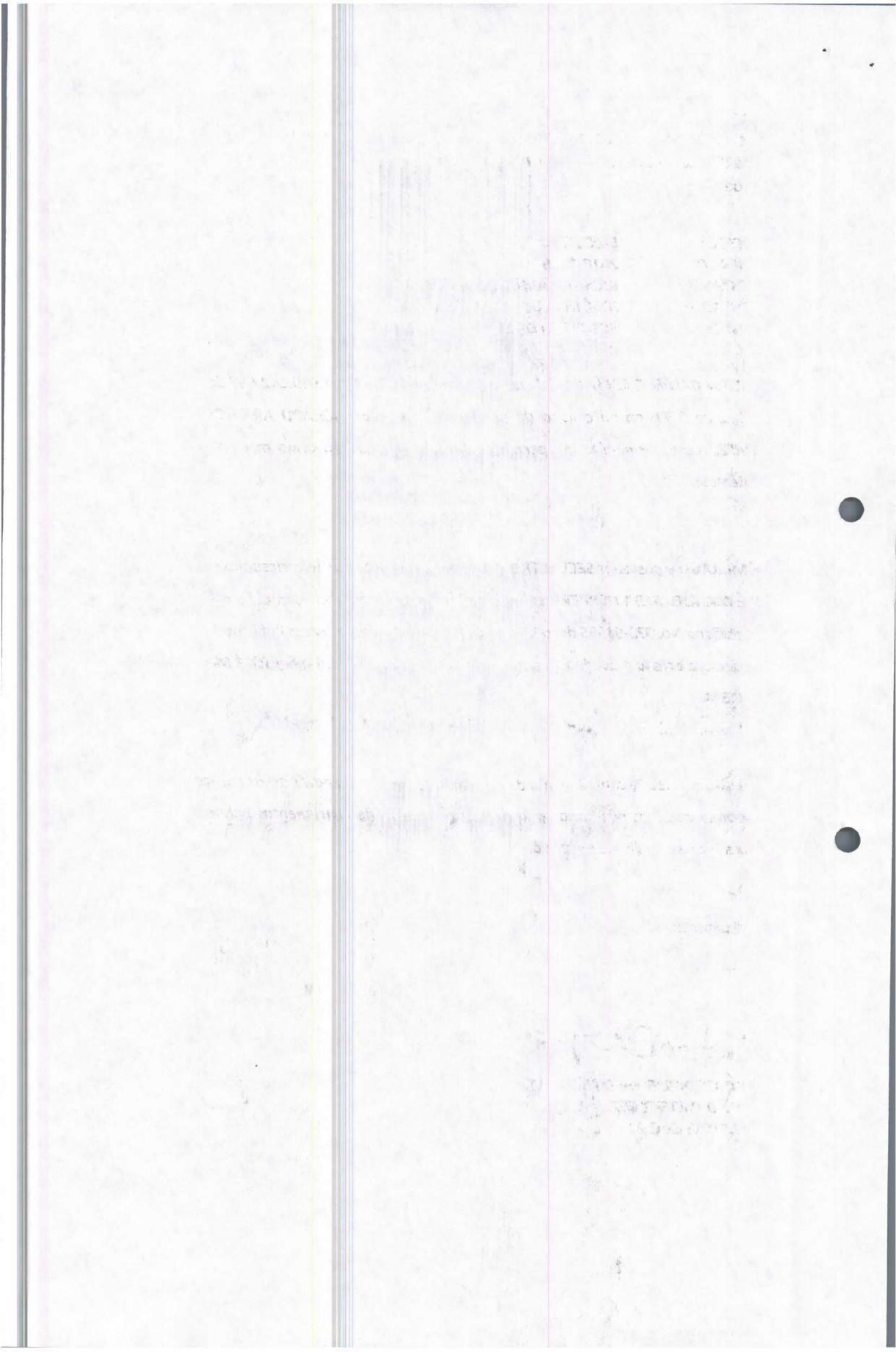
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	15001418900320180140900
EJECUTANTE:	RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
EJECUTADO:	JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.
ASUNTO:	SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.p 312832 de C.S.J en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito radicar ante su despacho el memorial que se adjunta:

Cordialmente,

CRISTIAN D. GARCIA
ABOGADO.

Responder Reenviar



Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2018-1409**
EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**
EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**
ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.p 312832 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito solicitarle se decreten como medida cautelar las siguientes:

EL EMBARGO y posterior **SECUESTRO** del derecho de cuota que le corresponde al ejecutado **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA** sobre bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. bien que declaro bajo la gravedad de juramento ser de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

Para la efectividad y cumplimiento de la medida cautelar pretendida sírvase señor juez librar las comunicaciones necesarias a la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja para su correspondiente anotación.

Cordialmente

Cristian D. Garcia

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA,
C.C No. 1.049.642.667 de Tunja
T.P 312832 de C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706689431612875

Nro Matricula: 070-94985

Pagina 1

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 09:06:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 19-05-1995 RADICACIÓN: 4428 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VERLOS ESCRITURA 593 DEL 07-03-95 NOTARIA 1. TUNJA, DECRETOS TULO 11 DECRETO 1711/84)

COMPLEMENTACION:

01.- ALBA PEREZ LUIS HERNANDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESTEPA VDA. DE GUECHA MARIA, SEGUN ESCRITURA 1219 DEL 01-12-56 DE LA NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EN EL OFICIO 157 PARTIDA 139, LIBRO 10.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

070 - 94205

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1995 Radicación: 4428

Doc: ESCRITURA 593 DEL 07-03-1995 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

X

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-2003 Radicación: 2003-1191

Doc: OFICIO 1839 DEL 01-11-2003 JUZG.3.CIVIL.MPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P 2003-0703-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ MIGUEL ANTONIO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-03-2006 Radicación: 2006-070-6-1739

Doc: OFICIO 996 DEL 12-07-2004 JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL embargo proceso 2003-00703

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ MIGUEL ANTONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 2007000004

Nro Matricula: 070-94985

Pagina 2

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 09:06:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-070-6-5233

Doc: OFICIO 429 DEL 29-04-2008 JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 150014003003-2008-00170-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES SERGO LTDA.

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-2014 Radicación: 2014-070-6-14011

Doc: OFICIO 221 DEL 25-09-2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO 2008-00170

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES SERGO LTDA

NIT# 8260022177

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

CC# 6759326 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-070-6-6282

Doc: OFICIO 293 DEL 07-05-2015 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2008-0514

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO VICTOR ELIAS

CC# 79461724

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

CC# 6759326 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2020 Radicación: 2020-070-6-139

Doc: OFICIO 2301 DEL 27-11-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL INSCRIPCIÓN EMBARGO PROCESO NO. 2008-0514

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO VICTOR ELIAS

CC# 79461724

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

CC# 6759326 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

Certificado generado con el Pin No: 20070038001012070

Nro Matrícula: 070-94985

Página 3

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 09:06:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-070-1-35823

FECHA: 06-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
al servicio de la fe pública

JUZGADO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 3 FOLIOS(S) SE AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 08-07-2020 A LAS 12:00

EDGAR ZAMIR RODRIGUEZ RUIZ
CITÓLOGO



Tunja, Marzo 06 de 2020

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA.

Calle 19 N° 8-11
Tunja - Boyacá

10/03/2020 11:45:12 a.m.

4 Anexos 3



0702020EE01074



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen IRMA NIDIA HERRERA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
Asunto EMBARGO 070-94205

Ref: Solicitud de inscripción de embargo
Proceso N° 2018-1409
Demandante: RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
Demandado: **JOSE MANUEL ALBA HERRERA.**

En atención al Oficio N° 417 de fecha 24/02/2020 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en el F.M N°070-94205 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral está Oficina procedió a :

Inscribir la medida cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	
Registro Parcial	

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyectó Carina Yised Camargo Robles
Turno de Radicación 2020-070-6--3240
Anexo lo enunciado en un (1) folio útil.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Tunja Municipio - Departamento
Dirección: Cra 11 N° 20-41
Teléfono: 7423498-7424496 Fax 7425057
E-mail: ofiregistunja@supernotariado.gov.co



22

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
 TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE TUNJA**
 Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tunja (Boyacá)

24 de febrero de 2020
 OFICIO 0417

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 Carrera 11 # 20-41.
ofiregistunja@supernotariado.gov.co
 Tunja – Boyacá

REF:	EJECUTIVO:	150014189003-2018-01409-00
	DEMANDANTE:	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GÁMEZ C.C. 1.013.713.332
	DEMANDADO:	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C. 6.759.326

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-94205**, de propiedad de **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con **C.C. 6.759.326** de Tunja.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
 Secretaria



Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 11:28:20 am

El documento OFICIO Nro 417 del 24-02-2020 de JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de TUNJA - BOYACA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2020-070-6-3248 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 070-94205

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-070-1-19957

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

SE LE INFORMA AL USUARIO QUE NO ES VIABLE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 070-94205 POR CUANTO LA MISMA PERTENECE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSION TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JOSE MANUEL ALBA HERRERA ADQUIRIÓ UN PARTE DE DICHO INMUEBLE A LA CUAL SE LE ASIGNO EL FOLIO 070-94985.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVOIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
59396

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Nro Matrícula: 070-94205 ✓

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 10:17:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 1/3/1995 RADICACIÓN: 4950 CON: CERTIFICADO DE 1/3/1995
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 1219 DEL 01-12-56 NOTARIA 1. TUNJA. LOTE (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84)

COMPLEMENTACIÓN:

ARTIDA 103 TOMO 7.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . BARRIO EL TOPO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/1957 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 1219 DEL: 1/12/1956 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEPA VDA. DE GUECHA MARIA

A: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/3/1995 Radicación 2352

DOC: ESCRITURA 592 DEL: 7/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA ISRAEL ANTONIO X

A: GUIO LEGUIZAMON ELIZABETH X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/3/1995 Radicación 2779

DOC: ESCRITURA 584 DEL: 6/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 26.31 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA MARIA ANTONIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/5/1995 Radicación 4428

DOC: ESCRITURA 593 DEL: 7/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL X

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

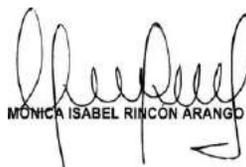
ASUNTO	AUTO REQUIERE C - 2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

La nota devolutiva proveniente de la ORIP de Tunja se deja en conocimiento de la parte actora para los fines a que haya lugar

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,



MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rq

g	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA Tunja: <u>22 de Julio de 2020</u> La providencia anterior es notificada por ESTADO <u>019</u> Fecha: <u>23 de julio de 2020</u>  AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO SECRETARIA
---	---



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

 Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

REITERACIÓN DECRETO MEDIDA CAUTELAR EJECUTIVO RAD.15001418900320180140900

DP

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

>



Mar 15/09/2020 13:05

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

SOLICITUD MEDIDA CAUTEL...

152 KB

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 15001418900320180140900
EJECUTANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
EJECUTADO: JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.
ASUNTO: REITERACIÓN DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.p 312832 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito radicar ante su despacho el memorial que a continuación se adjunta:

Cordialmente,

CRISTIAN D. GARCIA
ABOGADO.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **2018-1409**

EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

ASUNTO: **REITERACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**

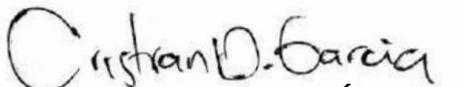
CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito reiterar la solicitud de decreto de medida cautelar radicada ante su despacho el 08 de julio de 2020.

Lo anterior, en razón a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en la que se informó la inviabilidad del registro de la medida cautelar pretendida sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94205, por cuanto la misma pertenece a un predio de mayor extensión, teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA**, adquirió parte de dicho inmueble al cual se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria No. 070 - 94985.

En consecuencia, señor juez solicito respetuosamente se decrete el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del derecho de cuota que le corresponde al ejecutado **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA** sobre bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. bien que declaró bajo la gravedad de juramento ser de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA**.

Para la efectividad y cumplimiento de la medida cautelar pretendida sírvase señor juez librar las comunicaciones necesarias a la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja para su correspondiente anotación.

Cordialmente


CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA
C.C No. 1.049.642.667 de Tunja
T.P 312831 de C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706689431612875

Nro Matrícula: 070-94985

Pagina 1

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 09:06:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 19-05-1995 RADICACIÓN: 4428 CON: ESCRITURA DE: 05-05-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VERLOS ESCRITURA 593 DEL 07-03-95 NOTARIA 1. TUNJA, LOTE(ARTICULO 11 DECRETO 1711/84)

COMPLEMENTACION:

01.- ALBA PEREZ LUIS HERNANDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESTEPA VDA. DE GUECHA MARIA, SEGUN ESCRITURA 1219 DEL 01-12-56 DE LA NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EL 12-01-57 PARTIDA 139. LIBRO 10.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 94205

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1995 Radicación: 4428

Doc: ESCRITURA 593 DEL 07-03-1995 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

X

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-2003 Radicación: 2003-11913

Doc: OFICIO 1839 DEL 01-11-2003 JUZ.3.CIVIL.MPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P 2003-0703-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ MIGUEL ANTONIO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-03-2006 Radicación: 2006-070-6-1739

Doc: OFICIO 996 DEL 12-07-2004 JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL embargo proceso 2003-00703

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ MIGUEL ANTONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200706689431612875

Nro Matrícula: 070-94985

Pagina 2

Impreso el 6 de Julio de 2020 a las 09:06:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-070-6-5233

Doc: OFICIO 429 DEL 29-04-2008 JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 150014003003-2008-00170-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES SERGO LTDA.

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-2014 Radicación: 2014-070-6-14011

Doc: OFICIO 221 DEL 25-09-2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO 2008-00170

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES SERGO LTDA

NIT# 8260022177

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

CC# 6759326 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-070-6-6282

Doc: OFICIO 293 DEL 07-05-2015 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA DE TUNJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2008-0514

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO VICTOR ELIAS

CC# 79461724

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

CC# 6759326 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2020 Radicación: 2020-070-6-139

Doc: OFICIO 2301 DEL 27-11-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL INSCRIPCIÓN EMBARGO PROCESO NO. 2008-0514

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO VICTOR ELIAS

CC# 79461724

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

CC# 6759326 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	EMBARGO IMUEBLE- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

Acatando previsiones del artículo 599 del CGP se decreta el embargo de la cuota parte del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 de propiedad de **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No 6.759.326

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, para que se sirva inscribir la medida, y expedir, a costa de la parte interesada el correspondiente certificado donde aparezca registrada la cautela.

Por secretaria remitir oficio a través de mensaje de datos a la ORIP – Tunja haciendo uso de la firma electrónica. Dejar evidencia de envió en el expediente digital en cumplimiento a lo normado en el **Artículo 11 Decreto 806 de 2020.**

Hecho lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

Informar que los memoriales o documentos deben ser remitidos en

- CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**
-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 -  WhatsApp / Celular. 3154806132
 -  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
 -  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
 -  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO



Firmado Por:

MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab05ed7714b7e35053aef7f82f9947c9ca208e15adfce4cdb1a7d46f0620c75**
Documento generado en 22/09/2020 10:57:51 a.m.

2



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. **3154806132**

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular /
WhatsApp 3154806132

Oficio 1415

Tunja, 28 de septiembre de 2020

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Carrera 11 # 20-41.

ofiregistunja@supernotariado.gov.co

ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

Comendidamente me permito comunicar que por auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 le pertenezca a **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional el Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,


AURORA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular: 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://WWW.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ef75ac7fc7bf994eb3df593b92fe310201218f0d555eb295ef7db5c18acf1f**

Documento generado en 29/09/2020 06:53:29 p.m.

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja - Outlook - Google Chrome
 outlook.office.com/mail/deeplink?version=20200921004.08&popoutv2=1

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

Entregado: oficio 1415

postmaster@Supernotariado.gov.co
 Vie 2/10/2020 9:38
 Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja

oficio 1415
 49 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Oficina de Registro Tunja](#)
 Asunto: oficio 1415

Responder | Reenviar

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja - Outlook - Google Chrome
 outlook.office.com/mail/deeplink?version=20200921004.08&popoutv2=1

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

Retransmitido: oficio 1415

Microsoft Outlook
 Vie 2/10/2020 9:38
 Para: daniel garcia para <garcia.danielgp@gmail.com>

oficio 1415
 34 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[daniel garcia para \(garcia.danielgp@gmail.com\)](#)
 Asunto: oficio 1415

Responder | Reenviar

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja - Outlook - Google Chrome
 outlook.office.com/mail/deeplink?version=20200921004.08&popoutv2=1

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

oficio 1415

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja
 Vie 2/10/2020 9:38
 Para: Oficina de Registro Tunja <ofregistunja@supernotariado.gov.co>
 CC: daniel garcia para <garcia.danielgp@gmail.com>

1415_2010-1409.pdf
 173 KB

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 Carrera 11 # 20-41
ofregistunja@supernotariado.gov.co

ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

Por medio de la presente envío en archivo adjunto oficio 1415 para su conocimiento, tramite y demás fines pertinentes.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
 SECRETARIA

20180140900

Oficina de Registro Tunja <ofiregistunja@Supernotariado.gov.co>

Vie 15/01/2021 10:01

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (47 KB)

Nuevo perfil_2021-01-15_10.PDF;

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2020 a las 12:02:20 pm

El documento OFICIO Nro 1415 del 28-09-2020 de JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y Y COMPETENCIA MULTIPLE de TUNJA - BOYACA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-070-6-9030 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-070-1-58771

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EMBARGO Y CERTIFICADO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
53667


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



QuédateEnCaso
PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO
EL AUTOCUIDADO DEPENDE DE TI



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular /
WhatsApp 3154806132

Oficio 1415
Tunja, 28 de septiembre de 2020

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Carrera 11 # 20-41.
ofiregistunja@supernotariado.gov.co

ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

Comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 le pertenezca a **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional el Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de Lunes a Viernes - de 8:00 am a 5:00 p.m. Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,


AURORA ROSALIA ALVARADO MONTEJÓ
SECRETARIA



07/10/2020 09:57:13 a.m

Anexos 0

0702020ER01562
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
ORIGEN JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TUNJA
DESTINO ORIP / CORRESPONDENCIA / NUBIA REYE
ASUNTO EMBARGO 070-94985

1

CANALES DE ATENCION JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA 03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp - Celular: **3154806132**
-  Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/sistema-juzgado-06-civil-municipal-de-tunja>
-  Sistema de Atención al Ciudadano: <https://sistemaatencionciudadano.ramajudicial.gov.co/>

SOLICITUD RAD. 2018- 1409 RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ /JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Lun 1/02/2021 14:06

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyaca - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

MEMORIAL SOLICITUD OFICIO .pdf;

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **2018-1409**

EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**; respetuosamente me permito radicar ante su despacho el memorial que a continuación se adjunta:

Cordialmente

CRISTIAN D. GARCIA.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **2018-1409**

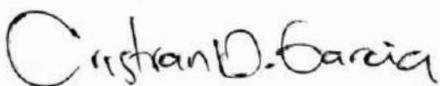
EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**; respetuosamente me permito solicitar al despacho se libre nuevamente el oficio No. 1415 con destino a la OFICINA DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, por medio del cual se informó el decreto del embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 que pertenece al ejecutado señor **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA**.

Lo anterior señor juez, por cuanto esta parte procesal de conformidad con la nota devolutiva, dejó vencer el término límite para cancelar las expensas necesarias con el propósito de efectuar la anotación de la cautela decretada.

Cordialmente



CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA

C.C No. 1.049.642.667 de Tunja

T.P 312831 de C.S.J

Correo: garcia.danielqp@gmail.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	ORDENA OFICIAR ORIP- C2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

Por secretaria elaborar nuevamente el oficio No Oficio 1415 del 28 de septiembre de 2020 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja para que se registre la medida decretada por auto del 22 de septiembre de 2020 C2 - consistente en el embargo de la cuota parte del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 de propiedad de **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No 6.759.326.

1

La parte actora tiene la obligación de cancelar los costos de inscripción de la cautela conforme a las directrices impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 12 del 30/06/2020 - con el fin de evitar reiteración de trámites.

Por secretaria remitir oficio a través de mensaje de datos a la ORIP – Tunja¹ Centro haciendo uso de la firma electrónica. Dejar evidencia de envió en el expediente digital en cumplimiento a lo normado en el Artículo 11 Decreto 806 de 2020.

Dejar evidencia de envió en el expediente digital en cumplimiento a lo normado en el Artículo 11 Decreto 806 de 2020.

CUMPLIR

La Juez

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Proyecto RA

¹ documentosregistrotunja@supernotariado.gov.co



Firmado Por:

**MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29c3ab919421a59bb3d76c5b6fe25425dac1f5cfc20a4af0e5db5109025d781c
Documento generado en 23/03/2021 10:13:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 **CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Correo: Juzgado 03 Promiscuo P... x +

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADMxZmFjYU4LTRkODQlNDh3ZC05M2Q1LTlY5MGJm2JlZjYwOAAQAJzvC...

Aplicaciones Gmail Inicio - Rama Judicial TYBA Consulta de Proces... Pantalla de ingreso... Correo: Jeny Yadira... Correo: Juzgado 03...

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer Link Audiencia Virtual / Expe 14:30

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entr... 7

Borradores 775

Elementos envi... 4

Postpuesto

Elementos eli... 224

BANCO AGRARI...

reci

TUTELAS 2018

Correo no desea... 4

Elementos enviados

Hoy

daniel garcia parra
> Auto de fecha 23 de marzo de 20... 9:52
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE OR...

juan carlos pinilla camargo; juan pin...
> Auto de fecha 23 de marzo de 20... 9:45
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE OR...

lina_3m@hotmail.com
> Auto de fecha 23 de marzo de 20... 9:31
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE OR...

lina_3m@hotmail.com
> Auto de fecha 23 de marzo de 20... 9:20
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE OR...

4 Auto Remitir L...

YADY C
> Memorial solicitando Asignación ... 9:00

Auto de fecha 23 de marzo de 2021

bbc26ab6ce41109e@etbcj.onmicrosoft.com
Jue 25/03/2021 9:53
Para: daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Auto de fecha 23 de marzo d...
41 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

daniel.garcia.parra@garcia.danielgp@gmail.com

Asunto: Auto de fecha 23 de marzo de 2021

Responder Reenviar

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
Jue 25/03/2021 9:52
Para: daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

3 Auto Remitir Información Z...
320 KB

9:53 a. m.
25/03/2021



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Oficio 424

Tunja, 24 de marzo de 2021

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

documentosregistrotunja@supernotariado.gov.co

ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), nuevamente me permito comunicar que por auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 le pertenezca a **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional el Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO
EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / WhatsApp 3154806132

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04e34f7e1c196ff7e0677548808ac623b5659ecf222242aaedebf14aa447e8a9

Documento generado en 25/03/2021 02:51:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos  <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT  <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Entregado: Oficio 424 Comunica Embargo

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Jue 25/03/2021 16:36

Para: documentosregistrotunja@supernotariado.gov.co <documentosregistrotunja@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

Oficio 424 Comunica Embargo;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

documentosregistrotunja@supernotariado.gov.co

Asunto: Oficio 424 Comunica Embargo

2017-246

Oficina de Registro Tunja <ofiregistunja@Supernotariado.gov.co>

Jue 13/05/2021 14:26

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (246 KB)

b.pdf;

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Tunja, abril 7 de 2021

Señores.

Señores.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS**

j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja - Boyacá

Ref: Solicitud de inscripción de embargo

Proceso N° 2017-246

Demandante: RICHARD ARNOLDO HIGUERA GOMEZ

Demandado: JOSE MANUEL ALBA HERRERA

En atención al Oficio N° 424 de fecha 24/03/2021 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en el F.M N°070-94985 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral esta Oficina procedió a :

Inscribir la medida cautelar	<input checked="" type="checkbox"/>
Proferir Nota devolutiva	<input type="checkbox"/>
Registro Parcial	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Turno de Radicación 2021-070-6-4824
Anexo lo enunciado en un (1) folio útil

Elaboro: Carina Yised Camargo Robles
Profesional Especializado Grado 14



GDE - GC - FR - 02 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Página: 1

Impreso el 7 de Abril de 2021 a las 09:33:00 am

Con el turno 2021-070-6-4824 se calificaron las siguientes matrículas:
070-94985

Nro Matricula: 070-94985

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro:
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION.

ANOTACIÓN: Nro: 8, Fecha: 5/4/2021 Radicación 2021-070-6-4824
DOC: OFICIO 424 DEL: 24/3/2021 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO N° 2018-1409 ✓
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HIGUERA GAMEZ RICHARD ARNOLDO CC# 1013713332
A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL CC# 6759326 / X

Falto oficio DAMNOSO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a) 		
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 59396

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-070-1-29293

Nro Matrícula: 070-94985

Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 01:55:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 19/5/1995 RADICACION: 4428 CON: ESCRITURA DE 5/5/1995
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 593 DEL 07-03-95 NOTARIA 1. TUNJA, LOTE (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ALBA PEREZ LUIS HERNANDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESTEPA VDA. DE GUECHA MARIA, SEGUN ESCRITURA 1219 DEL 01-12-56 DE LA NOTARIA 1. DE TUNJA, REGISTRADA EL 12-01-57 PARTIDA 139. LIBRO 10.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION :

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
070-94205

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/5/1995 Radicación 4428

DOC: ESCRITURA 593 DEL: 7/3/1995 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBA PEREZ LUIS HERNANDO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL X

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/12/2003 Radicación 2003-11913

DOC: OFICIO 1839 DEL: 1/11/2003 JUZ.3.CIVIL.MPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - P 2003-0703-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ MIGUEL ANTONIO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/3/2006 Radicación 2006-070-6-1739

DOC: OFICIO 996 DEL: 12/7/2004 JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - embargo proceso 2003-00703

Nro Matrícula: 070-94985

Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 01:55:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUIZ SUAREZ MIGUEL ANTONIO

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

A: BAUTISTA DE ALBA NORMA CONSTANZA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/4/2008 Radicación 2008-070-6-5233

DOC: OFICIO 429 DEL: 29/4/2008 JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 150014003003-2008-00170-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALMACENES SERGO LTDA.

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/10/2014 Radicación 2014-070-6-14011

DOC: OFICIO 221 DEL: 25/9/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO 2008-00170

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALMACENES SERGO LTDA NIT# 0826002217-7

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL CC# 6759326 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/5/2015 Radicación 2015-070-6-6282

DOC: OFICIO 293 DEL: 7/5/2015 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - P-2008-0514

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUINTERO VICTOR ELIAS CC# 79461724

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL CC# 6759326 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/1/2020 Radicación 2020-070-6-139

DOC: OFICIO 2301 DEL: 27/11/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - INSCRIPCIÓN EMBARGO PROCESO NO. 2008-0514

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: QUINTERO VICTOR ELIAS CC# 79461724

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL CC# 6759326 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/4/2021 Radicación 2021-070-6-4824

DOC: OFICIO 424 DEL: 24/3/2021 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO N° 2018-1409

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HIGUERA GAMEZ RICHARD ARNOLDO CC# 1013713332

A: ALBA HERRERA JOSE MANUEL CC# 6759326 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Nro Matrícula: 070-94985

Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 01:55:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61501 impreso por: 69845

TURNO: 2021-070-1-29293 FECHA: 5/4/2021

NIS: PDU93m9CHaXgTh82Z2rgrKYtnmpyy3y/9SZsvcVFPuv5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SOLICITUD SECUESTRO / ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Mar 8/06/2021 8:00

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

SOLICITUD SECUESTRO.pdf;

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.**

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 15001418900320180140900
EJECUTANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
EJECUTADO: JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.p 312832 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito radicar ante su despacho el memorial que a continuación se adjunta, **así mismo solicito se me permita el acceso al expediente digital:**

Cordialmente,

CRISTIAN D. GARCIA
ABOGADO.

Señora

**JUEZ 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA**

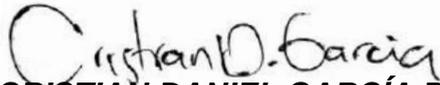
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-1409
EJECUTANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
EJECUTADO: JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA
REF. SOLICITUD DE SECUESTRO

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.642.667 de Tunja, y Tarjeta Profesional No. 312.831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente, se decrete el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del señor **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA**, por tanto solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya se expidió oficio por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comunicando sobre la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble cautelado en el proceso de la referencia.

Atentamente,



CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA

C. C. No. 1.049.642.667 de Tunja.

T. P. No. 312.831 del C.S.J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	REQUIERE DOCUMENTO PREVIO SECUESTRO – C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

Previo a decretar el secuestro la parte actora debe aportar copia de la Escritura de Compraventa No 593 del 7 de marzo de 1995 de la Notaria Primera de Tunja con el objeto de individualizar e identificar el inmueble No 070-94985.

Los sujetos Procesales a través de los canales digitales indicados para realizar notificaciones judiciales deben enviar copia de todos los memoriales o actuaciones que realicen a la contraparte simultáneamente con el documento remitido al Juzgado en cumplimiento al **Artículo 3 del Decreto 820 de 2020**.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Acuerdo PCSJA20-11632/20

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto RQ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 06 de julio de 2021
 providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 48
 Fecha: 07 de julio de 2021

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
 SECRETARIA

Firmado Por:

MONICA ISABEL RINCON ARANGO
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51bd6ab83d50dd3d5fde5552b77e6a1ec30eadf785edae07c8442760d15bfd
 Documento generado en 06/07/2021 09:27:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

MEMORIAL RAD. 2018 -1409 RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ /JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Jue 29/07/2021 13:27

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL EJECUTIVO SEC.pdf;

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **2018-1409**

EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**; respetuosamente me permito radicar ante su despacho el memorial que a continuación se adjunta:

Cordialmente

CRISTIAN D. GARCIA.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **2018-1409**

EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

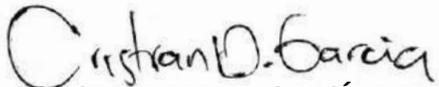
EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

ASUNTO: **CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 6 de julio de 2021, de la manera más respetuosa me permito allegar al despacho copia de la escritura pública de compraventa No. 593 del 7 de marzo de 1995 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Tunja, lo anterior con el propósito de individualizar el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 y así proceder a su secuestro.

Por lo anterior solicito señora juez se sirva ordenar a quien corresponda dar el trámite respectivo al proceso de la referencia.

Cordialmente



CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA

C.C No. 1.049.642.667 de Tunja

T.P 312831 de C.S.J

AA 00124773



NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA:

Nº 593

QUINTENTOS NOVENTA Y TRES = = = =

FECHA: 07 DE MARZO DE 1995.-

CLASE DE CONTRATO: VENTA. = = = = =

CUANTIA: \$700.000.00 = = = = =

OTORGANTES: LUIS HERNANDO ALBA PEREZ. = = = = =

ACEPTANTES: NORMA CONSTANZA BAUTISTA DE ALBA Y OTRO

= * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * = * =

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia a los siete (07) días del mes de MARZO = = = = de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mi HERNAN A. OLANO CORREA, Notario

Primero del Circulo, comparecio: LUIS HERNANDO ALBA PEREZ, casado, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con la cédula de ciudadanía Número 992.074 expedida en Tunja, mayor de 50 años y dijo: ==

PRIMERO: Que por medio de esta pública escritura transfiere a título de venta real a favor de NORMA CONSTANZA BAUTISTA DE ALBA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía Número 40.013.992 expedida en Tunja, quien obra en nombre propio y en el de su esposo JOSE MANUEL ALBA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 6.759.326, a quien representa como agente oficioso es a saber: EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION sobre un lote de terreno con área de 45.72 M2; ubicado en EL BARRIO EL TOPO de la ciudad de Tunja, que hace parte del predio No. 01-3-216-014 localizado en C 17 No. 16-21 y alinderado el objeto de la venta así: Por el NORTE: en extensión de 7.20 mts, linda con Martha Cuervo; por el ORIENTE: en extensión de 6.35 mts,

Handwritten notes on the right margin:
Dnt
Rev 12/88
R 1/1000
V=00P
Marzo
8/95
2 años
2 años



linda con la carrera 16; por el SUR en extensión de 7.20 mts. linda con Israel Alba; por el OCCIDENTE en 6.39 mts. linda con Martha Cuervo. =====

SEGUNDO.- Que el mencionado inmueble fue adquirido en mayor extensión siendo este el saldo, por compra hecha a: MARIA ESTEPA VDA DE GUECHA mediante escritura No. 1219 del 1 de diciembre de 1956 de esta Notaría registrada el 12 de enero de 1957 en el libro 1 impar, folio 161, partida 139, matriculada el 12 de enero del mismo año en la partida 103, tomo 7 de Tunja.

TERCERO.- Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.00)** que el vendedor declara haber recibido a su satisfacción de manos de la compradora. =====

CUARTO: Que desde esta misma fecha se le hace a la compradora entrega real y material del derecho transferido, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio.- =====

QUINTO: Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. Presente la compradora de las anotaciones civiles y personales citadas, manifiesto que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción.- Presentaron para su protocolización Paz y Salvo de la Tesorería Municipal de Tunja de fecha 23 de febrero de 1995 a favor de ALBA LUIS HERNANDO quien se encuentra a PAZ Y SALVO



TESORERIA MUNICIPAL DE TUNJA

Fecha feb 23 1995

SERIE B N° 19322

El Señor Alba Luis Hernando

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio de Tunja, hasta Abril 22 1995

Por concepto de Impuestos y Contribuciones Municipales.

Predio No. 01-3-216-04 Avaluado en \$ 716.000 Localizado en Q17 #16-21

Valor Timbre Nacional \$ _____

EL RECAUDADOR, _____

Vo. Bo. JEFE DE RECAUDO _____



Original protocolizado en Ed. Municipal No 584 de Marzo 6/95 Notario



Ref. 70002

Handwritten mark

Handwritten mark



con este Municipio, por concepto de impuestos y contribuciones municipales hasta el 22 de abril de 1995 del predio Numero 01-3-216-014 avaluado en \$716.000.00 localizado en C 17 No. 16-21.- LEIDA esta escritura a los comparecientes, la

aprobaron y aceptaron por estar a su satisfacción advertidos de la formalidad del registro, firman en constancia como aparece ante mi el Notario que doy fé.

Derechos: \$6.000.00. Decreto 1572 de 1.994. Recaudos \$ 2.000. Retención: \$7.000.00. Papel sellado Nos.00124773 00124774.-

EL VENDEDOR:

Luis Hernando Alba



LUIS HERNANDO ALBA PEREZ

LA COMPRADORA:

Norma Constanza Bautista de Alba



NORMA CONSTANZA BAUTISTA DE ALBA

EL NOTARIO PRIMERO:

Hernan A. Olano Correa

HERNAN A. OLANO CORREA
NOTARIO



HOSA-12167





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	DECRETA SECUESTRO- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la anotación No. 8 registró la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de propiedad de **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326, se decreta **el secuestro de la cuota parte de propiedad del ejecutado**

1

Para la práctica de la diligencia, se comisiona **ALCALDE MAYOR DE TUNJA –con facultad para delegar a quien considere pertinente- y designar secuestre**, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., **y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso.** Igualmente, se le **confiere la facultad de allanamiento.**

Se debe informar al auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que, de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a14r1 la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so

 **CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



pena de ser relevado del cargo - Artículos 49, 50 y 51 CGP.

Además, abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.

Por secretaria librar el despacho comisorio con los insertos necesarios – Folio Matrícula Inmobiliaria No 070-94985 y **la Escritura No 595 de 1995** que obra en el numeral 19 Expediente Electrónico remitir por correo electrónico utilizando firma electrónica. Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020/ Artículo 11 Decreto 806 de 2020

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632/20

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 9 de agosto de 2021
 providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 55
 Fecha: 10 de agosto de 2021

ANGELA CONSEJO BERMUDEZ
 SECRETARIA

2

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
 Juez Municipal
 Civil 006
 Juzgado Municipal
 Boyaca - Tunja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 541c6c15ca57dfe6165627b9d4eeeb41e3b9f36213a08053f9d2c3579f5710a0
 Documento generado en 09/08/2021 09:44:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

DESPACHO COMISORIO 031
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ALCALDE MAYOR DE TUNJA
HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900320180140900**, en el que actúa como demandante **RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ** Identificada con C.C. No. **1.013.713.332**, mediante apoderado judicial Doctor **CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA**, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J., y demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**, Identificado con C.C. No. **6.759.326** se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Tunja nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021). La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la anotación No. 8 registró la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de propiedad de **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326, se decreta **el secuestro de la cuota parte de propiedad del ejecutado** Para la práctica de la diligencia, se comisiona **ALCALDE MAYOR DE TUNJA –con facultad para delegar a quien considere pertinente- y designar secuestre**, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., **y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente, se le confiere la facultad de allanamiento.** Se debe informar al auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que, de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia **recibe notificaciones, el correo electrónico y numero de celular** y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo - Artículos 49, 50 y 51 CGP. **Además, abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.** Por secretaria librar el despacho comisorio con los insertos necesarios... **NOTIFICAR Y CUMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO.”.**

INSERTOS

- Copia auto de fecha 9 de agosto de 2021
- Copia Folio Matrícula Inmobiliaria No. 070-94985
- Copia Escritura No 595 de 1995

Actúa como demandante **RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ** Identificado con C.C. No. **1.013.713.332**, mediante apoderado judicial Doctor **CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA**, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J., y demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**, Identificado con C.C. No. **6.759.326**

Se Informa a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / WhatsApp 3154806132

horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m. Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632

Para su cumplimiento se libra el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria**

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Boyaca - Tunja**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98bb30bb6dbcc8f2215a35bb7394f00565f313d0179b5845ec0af976f23c1cb

Documento generado en 20/08/2021 11:56:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Comisorio 31 Inmueble

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 15:44

Para: atencionalciudadano <atencionalciudadano@tunja.gov.co>; alcaldia@tunja-boyaca.gov.co <alcaldia@tunja-boyaca.gov.co>

CC: daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Comisorio31Inmueble2018001409.pdf; 19AutoDecretaSecuestro.pdf; 15ORIPRegistraMedidaCautelar2018-1409.pdf; 18DemandanteAllegaDocumentoRequerido.pdf;

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 25 de agosto de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Comisorio 31
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180140900

Señor
ALCALDE MAYOR DE TUNJA

Cordial Saludo

Me permito remitir el Comisorio 31 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: Comisorio 31 Inmueble

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 25/08/2021 15:44

Para: daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

Comisorio 31 Inmueble;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[daniel.garcia.parra \(garcia.danielgp@gmail.com\)](mailto:garcia.danielgp@gmail.com).

Asunto: Comisorio 31 Inmueble

Retransmitido: Comisorio 31 Inmueble

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 25/08/2021 15:44

Para: alcaldia@tunja-boyaca.gov.co <alcaldia@tunja-boyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

Comisorio 31 Inmueble;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@tunja-boyaca.gov.co (alcaldia@tunja-boyaca.gov.co).

Asunto: Comisorio 31 Inmueble

Entregado: Comisorio 31 Inmueble

postmaster@tunja.gov.co <postmaster@tunja.gov.co>

Mié 25/08/2021 15:45

Para: atencionalciudadano <atencionalciudadano@tunja.gov.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

Comisorio 31 Inmueble;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[atencionalciudadano](mailto:atencionalciudadano@tunja.gov.co)

Asunto: Comisorio 31 Inmueble

MEMORIAL RAD. 2018-01409-00 EJECUTIVO

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Jue 6/10/2022 10:45

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.**

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 15001418900320180140900
EJECUTANTE: RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
EJECUTADO: JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.
ASUNTO: REITERACIÓN DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.p 312832 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito radicar ante su despacho el memorial que a continuación se adjunta:

Cordialmente,

CRISTIAN D. GARCIA

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **150014118900320180140900**

EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

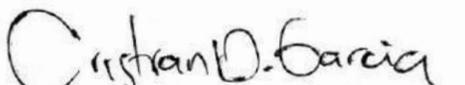
EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito solicitar al despacho, se sirva disponer lo necesario con el propósito de oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, para que a costas de la parte que represento suministre con destino al proceso de la referencia copia del certificado catastral del bien inmueble identificado con la matrícula catastral No. 01-03-216-014 localizado en la Calle 17 No. 16 – 21, folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Lo anterior su señoría a efectos de determinar el avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar decretada, conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente


CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA
C.C No. 1.049.642.667 de Tunja
T.P 312831 de C.S.J

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No 0031

inspeccion.tercera <inspeccion.tercera@tunja.gov.co>

Jue 27/01/2022 9:01

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE TUNJA**

BOYACA

Correo electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No 031 CON DILIGENCIA

Ejecutivo No. 2018-001490-00

EJECUTANTE: RICHARD ARNOLDO HIGUERA GOMEZ

EJECUTADO: JOSE MUNUEL ALBA HERRERA

Atentamente,

MARTHA CECILIA CASTELBLANCO CASTELBLANCO

Técnico Administrativo

Proyecto: Martha Cecilia Castelblanco. Abogada de Apoyo.

Reviso: Ana Otilia Cajica Gamboa. Inspectora Tercero.

FAVOR CUSAR RECIBIDO

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, no asume responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos." Gracias. Apreciado ciudadano le recordamos que todas sus solicitudes se atenderán por el correo atencionalciudadano@tunja.gov.co

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or

27/1/22 18:13

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja - Outlook

omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. The mayor of Tunja, does not assume responsibility for eventual damages generated by de receip and use a this material, being the responsability of the recipient to very with their own means the existence of viruses or other defects. Thank you

1.12.2-7 0025

Tunja, 27 de enero de 2022

Señor(a)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA
BOYACA**

Correo electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No 031 CON DILIGENCIA

Ejecutivo No. 2018-001490-00

EJECUTANTE: RICHARD ARNOLDO HIGUERA GOMEZ

EJECUTADO: JOSE MUNUEL LBA HERRERA

Atendiendo lo ordenado en audiencia del 4 de noviembre de 2021, me permito devolver el despacho Comisorio en referencia, CON DILIGENCIA, como quiera que el apoderado y la parte actora comparecieron a la diligencia.

Anexo: En documento PDF ESCANEADO - despacho comisorio, Oficio de devolución, fecha y hora de diligencia, ACTA AUDIENCIA, Designación de secuestre, 6 Folios útiles

Atentamente,



MARTHA CECILIA CASTELBLANCO CASTELBLANCO
Técnico Administrativo

Proyecto: Martha Cecilia Castelblanco, Abogada de Apoyo.
Revisó: Ana Ottilia Cajica Gamboa, Inspectora Tercero.



NIT. 891800846-1

Inspección Tercero de Policía y Tránsito
Calle 12 B No 4- 20 Barrio San Antonio
Tunja- Boyacá
Email: inspecciontercera@tunja.gov.co



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

DESPACHO COMISORIO 031

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ALCALDE MAYOR DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900320180140900, en el que actúa como demandante RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ identificada con C.C. No. 1.013.713.332, mediante apoderado judicial Doctor CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J., y demandado JOSE MANUEL ALBA HERRERA, identificado con C.C. No. 6.759.326 se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Tunja nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021). La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la anotación No. 8 registró la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de propiedad de JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326, se decreta el secuestro de la cuota parte de propiedad del ejecutado Para la práctica de la diligencia, se comisiona ALCALDE MAYOR DE TUNJA -con facultad para delegar a quien considere pertinente- y designar secuestre, quien ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente, se le confiere la facultad de allanamiento. Se debe informar al auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que, de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo - Artículos 49, 50 y 51 CGP. Además, abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado. Por secretaria librar el despacho comisorio con los insertos necesarios... NOTIFICAR Y CUMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO."

INSERTOS

- Copia auto de fecha 9 de agosto de 2021
- Copia Folio Matrícula Inmobiliaria No. 070-94985
- Copia Escritura No 595 de 1995

Actúa como demandante RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ identificado con C.C. No. 1.013.713.332, mediante apoderado judicial Doctor CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J., y demandado JOSE MANUEL ALBA HERRERA, identificado con C.C. No. 6.759.326

Se Informa a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el

Gmail

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

**SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO "COMISORIO No. 031".
RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ / JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

mensaje

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>
Para: Isabel Mendoza <mimr2601@gmail.com>

3 de noviembre de 2021, 18:18

Señores

INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA DE TUNJA

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **15001418900320180140900**
EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**
EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**
ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO "COMISORIO No. 031"**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito manifestarle que sustituyo el poder que me fuera conferido por la parte demandante, en **MARÍA ISABEL MENDOZA ROJAS**, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.637.188 de Tunja, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 331.653 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente a la parte actora dentro del proceso de la referencia que cursa en su despacho, y en especial asista a la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, de propiedad del ejecutado **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA**, misma que fue programada para el día 4 de noviembre de 2021.

El memorial poder adjunto se confiere a la abogada **MARÍA ISABEL MENDOZA ROJAS**, a través de mensaje de datos, por lo que ruego darle la validez necesaria con el propósito de que la apoderada me represente al demandante en la diligencia programada por usted.

Cordialmente,

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA

C.C No. 1.049.642.667 de Tunja

T.P. 312831 de C.S.J,

 **PODER INSPECCIÓN .pdf**
131K



**INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y
ESPACIO PÚBLICO.**

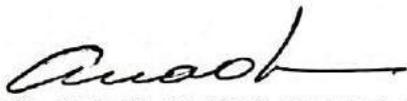
**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN, EN CUMPLIMIENTO AL COMISORIO
No. 031, PROCESO EJECUTIVO No. 15001418900320180140900
PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

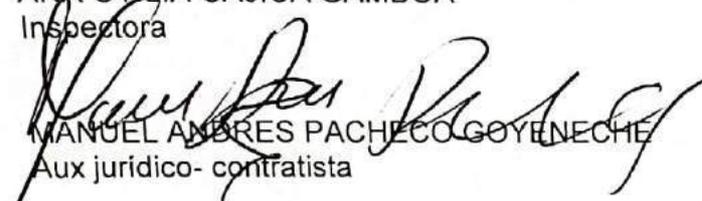
Tunja, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año de dos mil veintiunos (2021), siendo el día y hora señalada mediante auto que antecede para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, ordenada mediante el Despacho Comisorio No. 031, dentro del Proceso ejecutivo No. **15001418900320180140900**, procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**, seguido por **RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ**, en contra de **JOSE MANUEL ALBA HIGUERA**, Acto seguido el despacho se declara en audiencia pública, haciéndose presente la doctora **MARIA ISABEL MENDOZA ROJAS** quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.049.637.188 de Garagoa, con T.P. No. 331653 del C.S.J. Apoderada de la parte Actora mediante sustitución aportada dentro de esta misma diligencia. Acto seguido el Despacho procede a nombrar como Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a **LUZ MARINA GUIO MOYANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1052387803 de Duitama, celular, 3124462687, en representación de la empresa prosperar **ABB S.A.S** a quien se le dio legal posesión del cargo de SECUESTRE, previas las formalidades de los Arts. 383 y 389 del C. de P. P., en concordancia con el art. 442 del C. P., por cuya gravedad prometió cumplir bien, idóneamente y responsablemente con los deberes que el cargo le impone igualmente se le impuso el contenido de los Arts. 10 y 11 del C. de P. C., y se le advirtió sobre las obligaciones, deberes y responsabilidades, que tiene como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, además que debe informar mensualmente al Juzgado comitente sobre sus gestiones. Seguidamente los funcionarios del despacho junto con las personas antes relacionadas procedimos a trasladarnos al lugar indicado en el Comisorio, ubicado en calle 6 No 5b-17 lote a de esta ciudad, una vez allí se procedió a hacer el llamado a la puerta siendo atendidos por el señor: **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6759326 de Tunja, como parte demandada, a quien se le informó el motivo de la diligencia y se le leyó el comisorio referido y quien nos permitió el ingreso al inmueble. Acto seguido el despacho procede hacer la descripción del inmueble objeto de secuestro, se trata de un inmueble de identificado matricula inmobiliaria No 070-94985 se trata de un inmueble de tres plantas en ladrillo, en el primer piso se encuentra un local habilitado para taller de carpintería y las escaleras de acceso al segundo piso, en la segunda planta se encuentran dos habitaciones un baño cocina y sala comedor, el piso en tableta y las escaleras en madera, que permiten subir al tercer piso el cual se encuentra en obra negra con enrazadas para un apartamento sin ningún tipo de acabado ni pisos, ni muebles, cuanta con los servicios agua, luz, gas domiciliario y Cuyos linderos fueron cotejados mediante Escritura No.593 de fecha 07 de marzo de 1995 de la Notaria primera del Circulo de

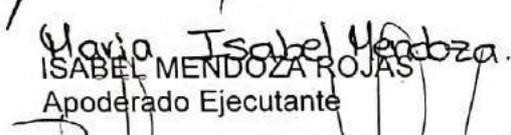
Tunja, y certificado de libertad matricula inmobiliaria No. 070-94985 acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la actora quien manifestó. Una vez identificado el inmueble solicito al despacho declararlo legalmente secuestrado y hacer entrega del mismo a la señora secuestre, el Despacho teniendo en cuenta que no se presenta oposición legalmente valedera alguna, lo declara legamente secuestrado y le hace entrega a la señora Secuestre quien manifestó. Recibo de conformidad el bien inmueble debidamente descrito y alinderado y procederé a rendir cuentas de su Administración al juzgado comitente y sus Administración.

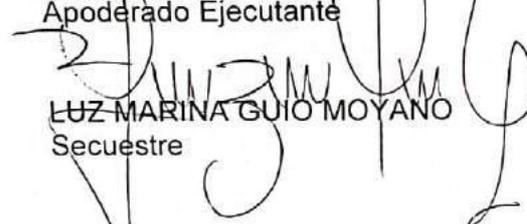
Los honorarios del secuestre serán fijados por el juzgado comitente.

no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

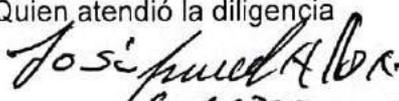

ANA OTILIA CAJICA GAMBOA
Inspectora


MANUEL AMBRES PACHECO GOYENECHE
Aux jurídico- contratista


Maria Isabel Mendoza.
ISABEL MENDOZA ROJAS
Apoderado Ejecutante


LUZ MARINA GUIO MOYANO
Secuestre

JOSE MANUEL ALBA HERRERA
Quien atendió la diligencia


/6759326



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	AGREGA DESPACHO COMISORIO No 031-21 DILIGENCIADO - C1 -
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

Agregar la Diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-94985 de propiedad del demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía 6.759.326 practicada por la **INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA TRÁNSITO ESPACIO PÚBLICO** el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) radicada en este juzgado el 27 de enero de 2022 - – Despacho Comisorio No 031/2021¹

1

Requerir al secuestre **LUZ MARINA GUIO MOYANO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste caución por el valor de **\$1.000.000 constituida de manera especial para este proceso** y rinda cuentas de su gestión, so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP Por secretaria librar oficio al correo electrónico grupoprospera.sas@gmail.com. Por Secretaría Librar Oficio y dejar evidencia en el expediente

Requerir al Representante Legal de **GRUPO PROSPERAR ABB SAS** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste caución por el valor de **\$1.000.000 constituida de manera especial para este proceso** en y rinda cuentas de su gestión So pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP Por secretaria librar oficio al correo electrónico grupoprospera.sas@gmail.com.

¹ Numeral 23 C02 -Expediente Digital – Primera Instancia-



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 24 de Enero de 2023
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 04
Fecha: 25 de Enero de 2023

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

2



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deb6ebff71bf5892315b0b787decac19ac567f8348db9770dd96c67c19bef03**

Documento generado en 24/01/2023 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	ORDENA OFICAR IGAC- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC -**, para que a costa de la parte actora se expida CERTIFICADO CATASTRAL, del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria 070-94985 de propiedad del ejecutado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**. identificado con la cedula de ciudadanía. No. 6.759.326.

Por secretaría remitir oficio a través de mensaje de datos haciendo uso de la firma electrónica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, indicado que actúa como apoderado de la parte ejecutante el Doctor **CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.642.667 de Tunja y Tarjeta Profesional No 312832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Remitir copia del oficio dirigido al IGAC al apoderado de la parte actora. Dejar evidencia en el expediente digital. En cumplimiento a lo normado en el **Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022**.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d8ded89f9b80896c1f7b6ee68c1e09b17532b20342888bacebb9580f90cff9**

Documento generado en 24/01/2023 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 6 de febrero de 2023
Oficio 347

Señora
LUZ MARINA GUIO MOYANO
Secuestre grupoprospera.sas@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se dispuso requerir a la secuestre **LUZ MARINA GUIO MOYANO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste caución por el valor de **\$1.000.000 constituida de manera especial para este proceso** y rinda cuentas de su gestión, so pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular: 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b231b8c60d8d376c9828f4dc32c3b6ae4cae39f2bc7f37c3af5406f33b1087b2**

Documento generado en 07/02/2023 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 347 REQUERIMIENTO SECUESTRE RAD 2018-1409

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/02/2023 9:07

Para: grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 09 de febrero de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 347
Expediente	EJECUTIVO 15001418900320180140900

Señora
LUZ MARINA GUIO MOYANO
Secuestre
grupoprosperar.sas@gmail.com
Ciudad.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 347 REQUERIMIENTO SECUESTRE RAD 2018-1409

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 9/02/2023 9:07

Para: grupoprosperrar.sas@gmail.com <grupoprosperrar.sas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoprosperrar.sas@gmail.com (grupoprosperrar.sas@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 347 REQUERIMIENTO SECUESTRE RAD 2018-1409



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 6 de febrero de 2023
Oficio 348

Señor
Representante Legal **GRUPO PROSPERAR ABB SAS**
grupoprospera.sas@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferido en el asunto de la referencia se dispuso REQUERIR al Representante Legal de **GRUPO PROSPERAR ABB SAS** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste caución por el valor de **\$1.000.000 constituida de manera especial para este proceso** en y rinda cuentas de su gestión So pena de las sanciones de ley- Artículos 49 – 50 y 51 CGP

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b76f3b408d549e47a1d25af32bd6f8f92b5854ca53d59245e65b76df537d9f7**

Documento generado en 07/02/2023 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 348 REQUIERE SECUESTRE RAD 2018-1409

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/02/2023 9:08

Para: grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 09 de febrero de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 348
Expediente	ejecutivo 15001418900320180140900

Señor

Representante Legal GRUPO PROSPERAR ABB SAS

grupoprosperar.sas@gmail.com

Ciudad.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 348 REQUIERE SECUESTRE RAD 2018-1409

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 9/02/2023 9:08

Para: grupoprosperrar.sas@gmail.com <grupoprosperrar.sas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoprosperrar.sas@gmail.com (grupoprosperrar.sas@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 348 REQUIERE SECUESTRE RAD 2018-1409



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE

EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8-11 piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 6 de febrero de 2023

Oficio 349

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

Calle 18 No. 11-31

tunja@igac.gov.co judiciales@igac.gov.co

Tunja - Boyacá.

ASUNTO	EXPEDICION CERTIFICADO CATASTRAL
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) proferido dentro del asunto de la referencia, y en atención a la solicitud de la parte actora, se dispuso oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC** -, para que a costa de la parte actora se expida CERTIFICADO CATASTRAL, del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de propiedad del ejecutado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**. identificado con la cedula de ciudadanía. No. 6.759.326

Actúa como apoderado de la parte ejecutante el Doctor **CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.642.667 de Tunja y Tarjeta Profesional No 312832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos UNICAMENTE al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co EN FORMATO PDF en el horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m. Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

Secretaria.

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34ef055927e14f50436c01495f586bc71f903cfd821c4ac4163e380ff5de6**

Documento generado en 07/02/2023 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE OFICIO 349 SOLICITUD IGAC 2018-1409

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/02/2023 9:10

Para: tunja <tunja@igac.gov.co>;Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

CC: garcia.danielgp@gmail.com <garcia.danielgp@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 09 de febrero de 2023

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 349
Expediente	EJECUTIVO 15001418900320180140900

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

(IGAC) Calle 18 No. 11-31

tunja@igac.gov.co

judiciales@igac.gov.co

Tunja - Boyacá.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 349 SOLICITUD IGAC 2018-1409

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 9/02/2023 9:10

Para: garcia.danielgp@gmail.com <garcia.danielgp@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

garcia.danielgp@gmail.com (garcia.danielgp@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 349 SOLICITUD IGAC 2018-1409

Entregado: SE REMITE OFICIO 349 SOLICITUD IGAC 2018-1409

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Jue 9/02/2023 9:11

Para: tunja <tunja@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[tunja](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 349 SOLICITUD IGAC 2018-1409

Entregado: SE REMITE OFICIO 349 SOLICITUD IGAC 2018-1409

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Jue 9/02/2023 9:11

Para: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Judiciales](#)

Asunto: SE REMITE OFICIO 349 SOLICITUD IGAC 2018-1409

Documento de Respuesta: 2603DTBOY-2023-0003818-EE-001

sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

Lun 13/02/2023 7:20

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

Señor(a):

Juzgado 03 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Tunja,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2603DTBOY-2023-0003818-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=07aa9249-9efc-43d8-9bb2-0c866843b810-12633337>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

TUNJA - Calle 18 # 11 - 31 Piso 7, 6016531888, Dirección Territorial Boyacá, Email: Tunja@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co

Señor(a)
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA - JUZGADO 03
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Calle 19 no. 8-11 piso 2
Tunja, Boyacá, Colombia

PROCESO: Ejecutivo sumas de dinero

RADICADO: 150014189003-2018-01409-00

Cordial saludo,

En respuesta al Oficio N° 349 del 06 de febrero de 2023 dentro del proceso del asunto de su Honorable Despacho, de manera atenta le informo que, si bien el suministro de **información** en cabeza del IGAC es gratuito, la expedición y entrega de **productos y/o servicios** comercializados por el Instituto, tales como Certificados Catastrales, Planos Prediales y/o Fichas Prediales, está sujeta a la tarifa de precios vigente establecida en la [Resolución 323 de 2022](#).

En virtud de lo anterior, me permito adjuntar con el presente la Orden de Pago N° **125545** con fecha de vencimiento el **28 de febrero de 2023** para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Verificar los datos de la orden, si evidencia algún error por favor abstenerse de realizar el pago y reportar el error;
- Imprimiendo la Orden en laser;
- Consignar en el Banco Davivienda o Banco Agrario;

Una vez el interesado haya efectuado el pago deberá enviar el comprobante al correo electrónico tunja@igac.gov.co a fin de facturar y generar la información requerida, indicando el medio por el cual desea que se envíe el certificado, bien sea por correo electrónico o en las instalaciones del IGAC, ubicadas en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, Ed. Banco Agrario.



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Finalmente me permito informarle que, de conformidad con los lineamientos del Instituto, todas las **notificaciones judiciales** deben ser dirigidas única y exclusivamente al correo electrónico judiciales@igac.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 - CPACA).

Atentamente,

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Boyacá

Proyectó: CESAR IVAN BECERRA ESPITIA
Elaboró: CESAR IVAN BECERRA ESPITIA
Adjuntos: Caso 590240-Orden 125545.pdf(1)

 	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 04-006- 125545		FECHA DE SOLICITUD			
	ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.		DIA	MES	AÑO	
NIT. 899.999.004-9		11-02-2023				
CLIENTE: RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ		NIT Ó CC: 1013713332 0			SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL BOYACA	
DIRECCION: NA		CIUDAD: NA			DEPENDENCIA VENTAS	
TELÉFONO: NA		E-MAIL: J03PRPCTUN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO			FECHA DE VENCIMIENTO 28-FEB-23	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO						

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251

TOTALES:				12,816	0	2,435	15,251
-----------------	--	--	--	--------	---	-------	--------

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO	PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL
---	---

OBSERVACIONES:
OP:::

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua
Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si () No ()

FIRMA DEL CLIENTE:	RESPONSABLE: AIDE BOLIVAR ROJAS
---------------------------	---

CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co

Transacción: 14321



Corte aquí

 	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 04-006- 125545		
	NIT. 899.999.004-9		
Transacción: 14321		 <p style="text-align: center;">(415) 7708476000002(8020)040060125545(3900)0000015251(96)20230228</p>	15,251

MEMORIAL RAD. 15001418900320180140900 RICHAD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ
/JOSE MANUEL ALBA HERRERA

daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

Lun 27/03/2023 14:38

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
TUNJA.**

Ciudad

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**

RADICADO: **15001418900320180140900**

DEMANDANTE: **RICHAD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

DEMANDADO: **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C. No. 1.049.642.667 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 312.831 de C.S.J, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja (Boy), actuando en calidad de apoderado judicial del señor **RICHAR ARNALDO HIGUERA GAMEZ**, respetuosamente me permito radicar el memorial que a continuación se adjunta:

Cordialmente,

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA / JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.

Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **150014118900320180140900**

EJECUTANTE: **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**

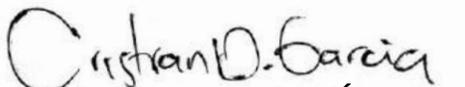
EJECUTADO: **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA.**

CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA, identificado con la C.C No. 1.049.642.667 de Tunja y T.P. 312831 de C.S.J, en mi calidad de apoderado del señor **RICHARD ARNALDO HIGUERA GÁMEZ**, respetuosamente me permito allegar al despacho la certificación catastral No. 7993-538034-20006-0 emitida por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula catastral No. 01-03-216-014 localizado en la Calle 17 No. 16 – 21, y el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en la que consta el avalúo catastral del predio en mención.

Por lo anterior su señoría debido al que el inmueble en mención se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito de manera respetuosa se proceda a ordenar su remate de conformidad con el artículo 448 del C.GP

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente


CRISTIAN DANIEL GARCÍA PARRA
C.C No. 1.049.642.667 de Tunja
T.P 312831 de C.S.J

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7993-538034-20006-0
FECHA: 23 /marzo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JOSE MANUEL ALBA HERRERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6759326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

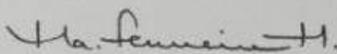
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0216-0014-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0216-0014-000
DIRECCIÓN:K 17 17 57
MATRÍCULA:070-94985
ÁREA TERRENO:0 Ha 53.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:106.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 40,824,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JOSE MANUEL ALBA HERRERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	6759326
2	NORMA CONSTANZA BAUTISTA ALBA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40013992
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **PROCESO JUDICIAL**.



María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Naniño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manzanales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	TRASLADO AVALUO INMUEBLE- C2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNOLDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

Del avalúo de la **cuota parte** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 de propiedad del ejecutado **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326 obrante en el numeral 33 C2 Expediente Digital por el valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$30.618.000) MDA. CTE¹**, se ordena correr traslado por el término de tres (03) días de conformidad con lo establecido en el artículo 444 CGP para que los interesados presenten sus objeciones.

1

En firme el avalúo se resolverá sobre fecha remate.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto AB

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente



¹ De conformidad a lo indicado numeral 4 artículo 444 CGP



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97144fbe27c0187e452bf8b7832110e8a4cb1b0406b3fedc595975836fb6899**

Documento generado en 12/04/2023 10:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
TRASLADO AVALUO INMUEBLE ABRIL 20 DE 2023

No.	NÚMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	TERMINO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VER DOCUMENTO
1	15001418900320180140900	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO	RICHARD ARNOLD HUGUERA GAMEZ	JOSE MANUEL ALBA HERRERA	AVALÚO INMUEBLE	03 Días	20-04-2023	24-04-2023	
2	15001418900320210007600	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO	CONJUNTO MIRADOR DEL COUNTRY – RESERVA CAMPESTRE P.H.	SOCIEDAD MORENO Y PARRA LTDA.	AVALÚO INMUEBLE	03 Días	20-04-2023	24-04-2023	

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 03 de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja da el siguiente traslado:

Fecha 20 de abril de 2023
Hora Fijación 08:00 a.m.

Angela Consuelo Bermúdez
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	APRUEBA AVALUO INMUEBLE - C-2
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

Aprobar el avalúo de la **cuota parte** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 propiedad del ejecutado **JOSÉ MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.326 obrante en el numeral 34 C2 Expediente Digital por el valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$30.618.000) MDA. CTE**¹ por no haber sido objetado.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

La Juez
Proyecto AB

NOTIFICAR Y CUMPLIR
MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Firmado Electrónicamente



¹ Certificado Catastral obrante Numeral 33 C02 Expediente Digital – Primera Instancia

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cd4de67c1e6f08cfa74575db40063738213e36a91d56e542e24014ef2db35c**

Documento generado en 17/07/2023 01:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

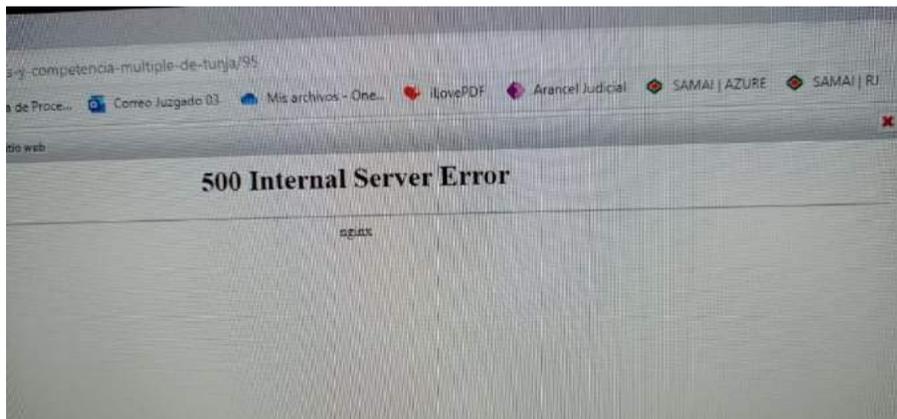
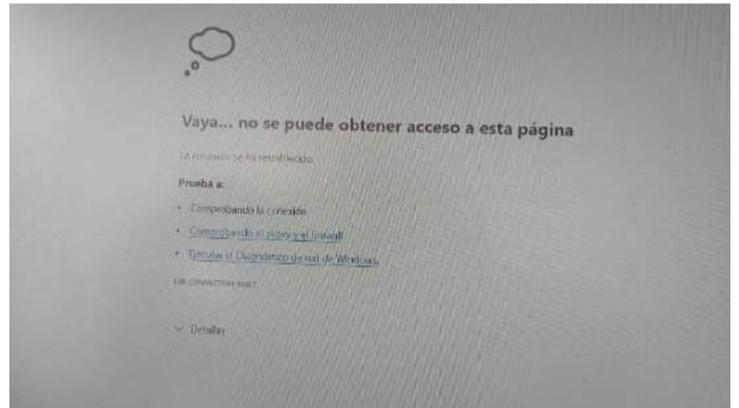
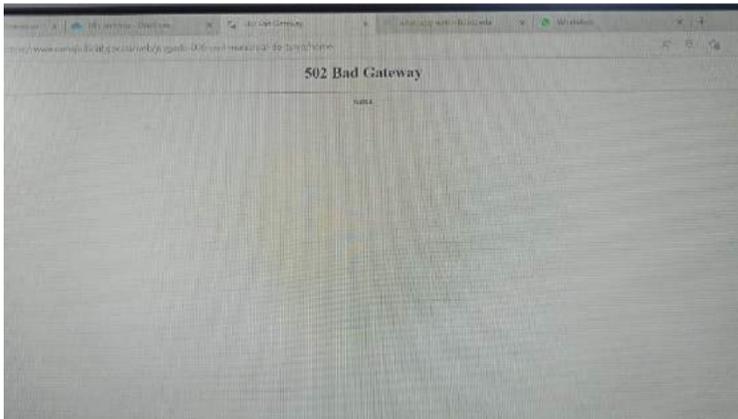


**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, se permite dejar la siguiente constancia secretarial:

- Que desde el 12 de julio de 2023, el Desarrollador del Portal Web de la Rama Judicial, ha certificado la indisponibilidad de acceso a la página oficial de la Rama Judicial¹.
- Que de igual forma el 17 de julio de 2023, se evidenciaron inconvenientes de ingreso y acceso a la página de la Rama Judicial, en especial lo relacionado con la funcionalidad de los micrositios del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, para cargar las actuaciones secretariales, consistentes en la publicación del estado electrónico No. 46, el cual se notifica hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), junto con el traslado secretarial de fecha de documentos del día de hoy, actuaciones que deben ser de conocimiento de los usuarios de este Juzgado. La falla, en el portal web se evidencia a continuación:



¹ Ver certificaciones anexas



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



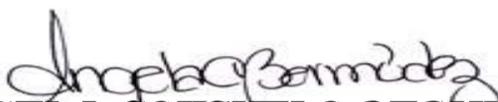
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

-Que además de lo anterior, se tiene que el CENDOJ informa el día de hoy, que no se cuenta con funcionalidad en la página web de la Rama Judicial para la publicación de estados, siendo una falla que se viene acrecentando desde hace varios días, tal y como consta en la certificación² que expide la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y la cual hasta el momento no ha sido solucionada.

Por lo anterior el estado electrónico No. 46 del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), así como el traslado de la tacha de documentos, se publicó de forma física en la cartelera del presente Despacho judicial para conocimiento de las partes, el día de hoy a las ocho (8:00) a.m.

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

² Ver certificación del 18 de julio de 2023



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

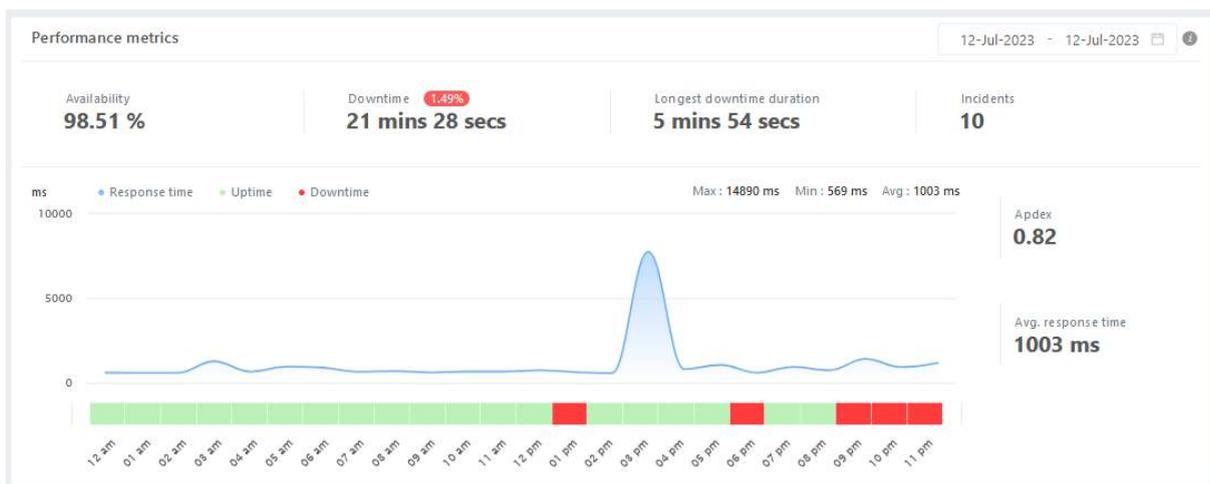


Bogotá, D.C., Julio 13 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 12 de julio del presente año con un 98.51%, la cual presenta 10 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 21 min y 28 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial



Bogotá, D.C., Julio 14 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 13 de julio del presente año con un 90.69%, la cual presenta 37 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 2 hrs 14 min y 1 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

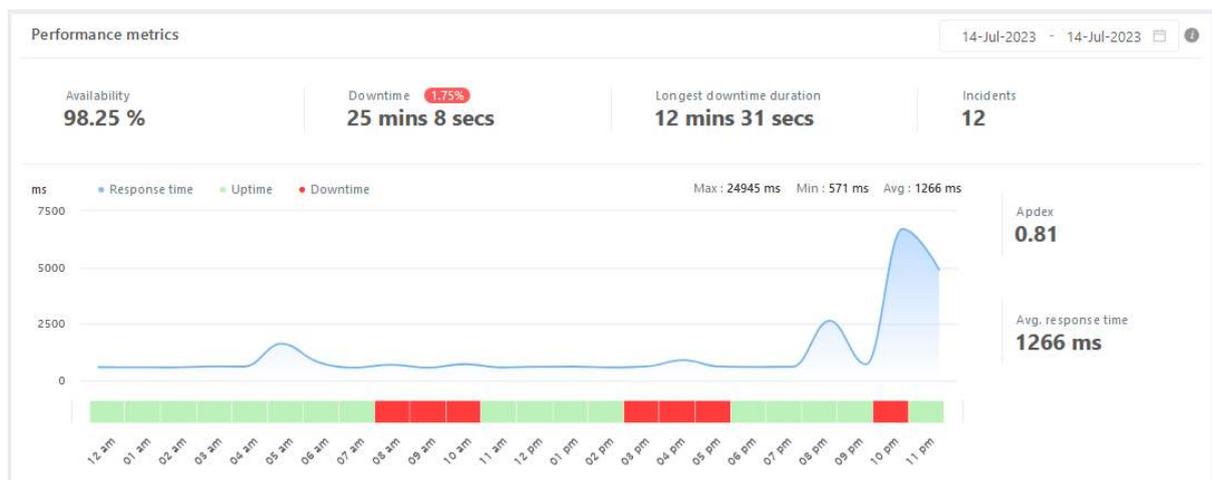


Bogotá, D.C., Julio 15 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 14 de julio del presente año con un 98.25%, la cual presenta 12 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 25 min y 8 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

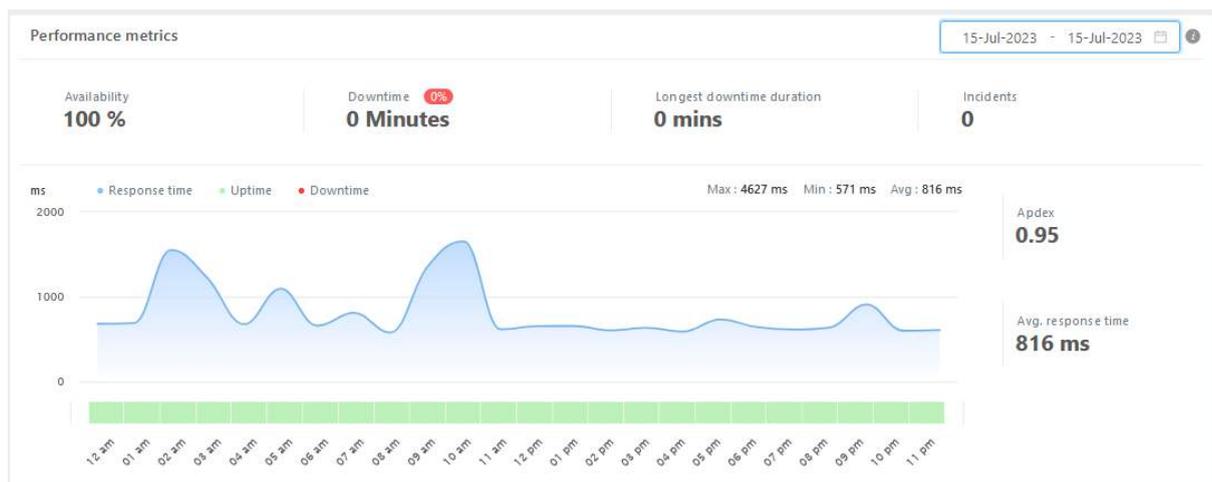


Bogotá, D.C., Julio 16 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 15 de julio del presente año con un 100%, la cual no presenta eventos de indisponibilidad durante el día con un total 0 min y 0 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

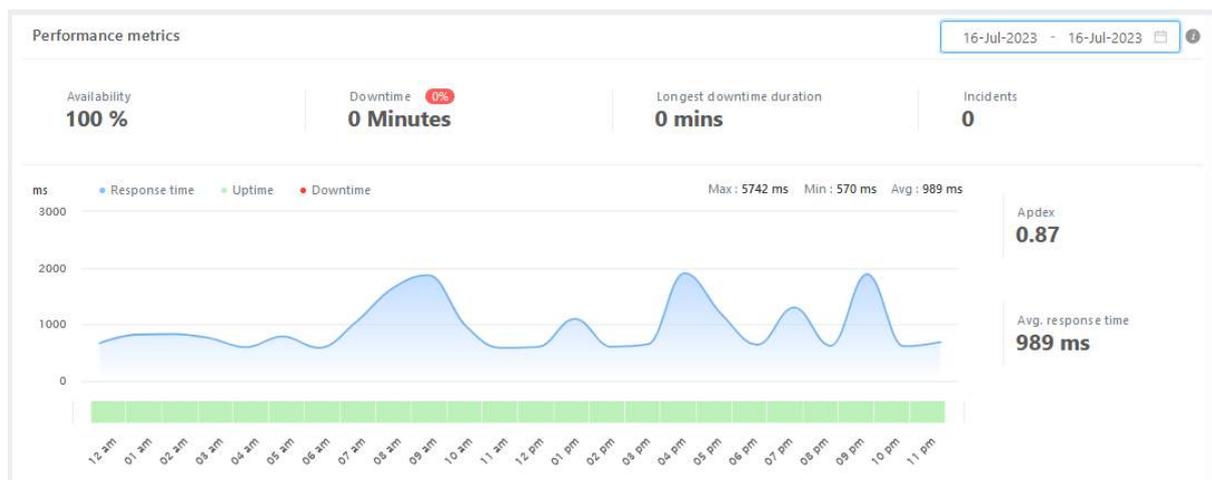


Bogotá, D.C., Julio 17 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 16 de julio del presente año con un 100%, la cual no presenta eventos de indisponibilidad durante el día con un total 0 min y 0 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

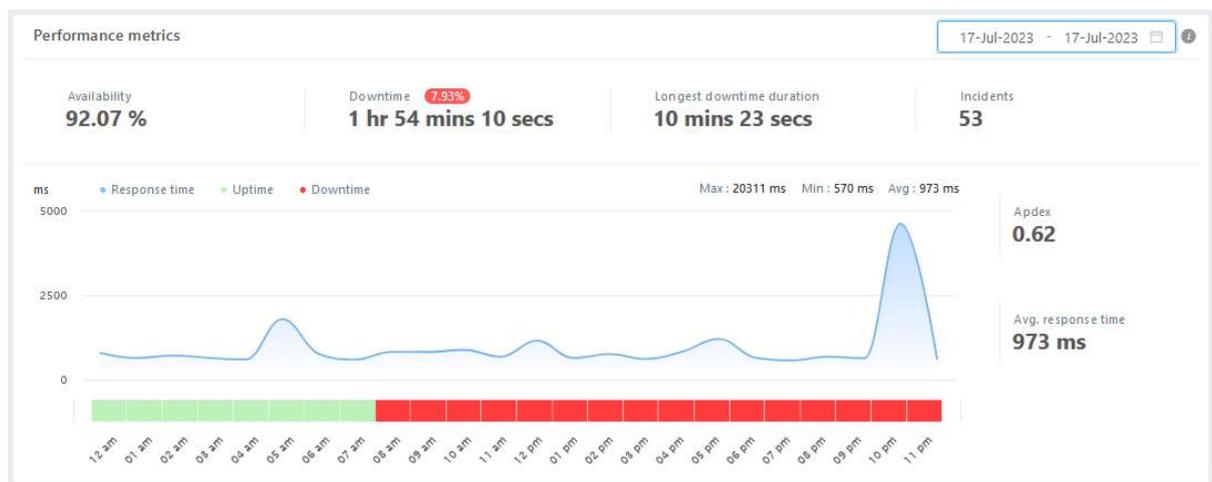


Bogotá, D.C., Julio 18 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 17 de julio del presente año con un 92.07%, la cual presenta 53 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 1 hr 54 min y 10 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

“... Con un atento saludo, se informa desde CENDOJ que no se cuenta con funcionalidad en la página web de la Rama Judicial **para la publicación de estados**, esta falla que se viene acrecentando hace varios días. Se esta a la espera de la certificación de este incidente por parte de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración , lo anterior a efectos de conteo de términos procesales. Atentamente Grupo de Soporte Tecnológico Sede Judicial Aydee ANzola Linares - CAN...”





Bogotá, D.C., Julio 19 de 2023
Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn.: Centro de Documentación Judicial
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente se certifica la disponibilidad en línea del portal de la Rama Judicial durante el día 18 de julio del presente año con un 90.29%, la cual presenta 67 eventos de indisponibilidad durante el día con un total 2 hr 19 min y 48 seg de afectación, datos obtenidos de la herramienta encargada de darle monitoreo al funcionamiento del portal.



Cordialmente,

JUAN CARLOS ROMERO MALDONADO
Desarrollador Portal Rama judicial

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8-11 Piso 02 Celular 3154806132

CONSTANCIA SECRETARIAL

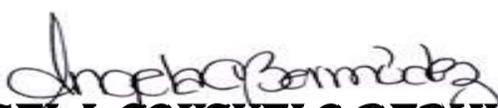
La suscrita secretaria del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**, se permite dejar la siguiente constancia secretarial:

Que ante las incidencias presentadas en el Portal de la Rama Judicial relacionadas con la no funcionalidad de los micrositos del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**, para cargar las actuaciones secretariales, se deja constancia que hoy **veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)** siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se procede a **NOTIFICAR** en los micrositos del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA (2023 - Rama Judicial)** y **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA (2023 - Rama Judicial)** los autos del diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023) que se debían notificar en el **estado electrónico No. 46 del dieciocho de julio de dos mil veintitrés (2023)**, así como el traslado secretarial de tacha de documentos, para conocimiento de las partes y los fines pertinentes a que haya lugar.

Los términos de ejecutoria de las citadas providencias empiezan a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación del referido estado, es decir, es decir a partir del veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) 2023 a las 8 am.

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE - C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

Requerir al representante legal del **GRUPO PROSPERAR SAS** y a la secuestre designada **LUZ MARINA GUIO MOYANO**, con el fin de que rinda cuentas de su gestión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la calle 6 No 5b-17 Lote de Tunja dejado bajo su custodia por la **INSPECCION TERCERA DE POLICÍA TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO** el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por secretaría librar oficio al correo electrónico o grupoprosperar.sas@gmail.com, así como a la secuestre designada de conformidad con los datos reportados en la diligencia de secuestro. Por Secretaría Librar Oficio y dejar evidencia en el expediente

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m**

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a0025210722c89e49868eaebbbeb4854156908f4a0d3fe03d841d20860b18c**

Documento generado en 24/01/2024 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

Tunja, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	FIJA FECHA REMATE VIRTUAL INMUEBLE- ART 452 CGP C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1

PRIMERO: Fijar el **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a **las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual de la **CUOTA PARTE (50%)** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070--94985 y No predial No 01-03-00-00-0216-0014-0-00-00-0000 de propiedad del demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía 6.759.326 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Lifesize (<https://www.lifesize.com/es>) De conformidad a lo establecido en los artículos 7 de la ley 2213 de 2022 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

TERCERO: La subasta se abrirá el **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el **setenta por ciento (70%)** - del valor del avalúo del inmueble¹ obrante en el numeral 15 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -, es decir, **\$21.432.600** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, **\$12.247.200** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho-

-QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderado. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. <https://www.ramajudicial.gov.co>.

¹ **\$30.618.000**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

[co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja/110](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja/110)

Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente No **15001418900320180140900** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del inmueble a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No 8-11 Piso 2 – Tunja – Celular / 3154806132

judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**² En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00**

am a 5:00 p.m

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

Proyecto RQ

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Firmado Electrónicamente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Tunja, 24 de Enero de 2024
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 02
Fecha: 25 de Enero de 2024
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

² Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814b3ed72d52da98a4be3be70f7eb74a8153ba2951556bf4867df064ffdc85f**

Documento generado en 24/01/2024 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 31 de enero de 2024

Oficio No. 390

Señor

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR SAS

grupoprosperar.sas@gmail.com

Ciudad.

ASUNTO	REQUERIMIENTO SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

Comedidamente me permito informar que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, se ordenó **Requerirlo** con el fin de que rinda cuentas de su gestión realizada con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la calle 6 No 5b-17 Lote de Tunja dejado bajo su custodia por la **INSPECCION TERCERA DE POLICÍA TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO** el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDE** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

LOS DOCUMENTOS QUE ENVÍEN POR OTRO MEDIO NO SERÁN RECIBIDOS

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

Secretaria

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240e76129ae42c54e76e5e590037b69d2e866eaaabf2a6719b3f766d95f5c3f5**

Documento generado en 31/01/2024 03:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 390 COMUNICA REQUERIMIENTO

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:38

Para:grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (293 KB)

Oficio390RequerimientoSecuestreGrupoProsperar201801409.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 31 de enero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 390
Expediente	15001418900320180140900

Señor
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR SAS
grupoprosperar.sas@gmail.com
Ciudad.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: OFICIO 390 COMUNICA REQUERIMIENTO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:38

Para:grupoproperar.sas@gmail.com <grupoproperar.sas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

OFICIO 390 COMUNICA REQUERIMIENTO;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoproperar.sas@gmail.com (grupoproperar.sas@gmail.com)

Asunto: OFICIO 390 COMUNICA REQUERIMIENTO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 31 de enero de 2024

Oficio No. 391

Señora

LUZ MARINA GUIO MOYANO - Secuestre

grupoprospera.sas@gmail.com

Ciudad.

ASUNTO	REQUERIMIENTO SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ C.C 1.013.713.332
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA C.C 6.759.326

Comendidamente me permito informar que por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, se ordenó **requerirlo** con el fin de que rinda cuentas de su gestión sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-94985 y **Anexe registro fotográfico del inmueble** ubicado en la calle 6 No 5b-17 Lote de Tunja dejado bajo su custodia por la **INSPECCION TERCERA DE POLICÍA TRÁNSITO Y ESPACIO PÚBLICO** el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Se informa que todos los memoriales o documentos deben ser remitidos **UNICAMENTE** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co **EN FORMATO PDF** en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se remitan después de las 5.00 p.m. no serán recepcionados por el buzón del correo institucional.

LOS DOCUMENTOS QUE ENVÍEN POR OTRO MEDIO NO SERÁN RECIBIDOS

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

Secretaria

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d4684b44a9c4b22fbf4247e79960a9ff5a740846c918e672830d1b71d3a084**

Documento generado en 31/01/2024 03:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 391 COMUNICA REQUERIMIENTO

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 16:39

Para:grupoprospera.sas@gmail.com <grupoprospera.sas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (293 KB)

Oficio391RequerimientoSecuestre201801409.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 31 de enero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 391
Expediente	15001418900320180140900

Señora
LUZ MARINA GUIO MOYANO - Secuestre
grupoprospera.sas@gmail.com
Ciudad.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: RV: OFICIO 391 COMUNICA REQUERIMIENTO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 18:07

Para:grupoproperar.sas@gmail.com <grupoproperar.sas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

RV: OFICIO 391 COMUNICA REQUERIMIENTO;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupoproperar.sas@gmail.com (grupoproperar.sas@gmail.com)

Asunto: RV: OFICIO 391 COMUNICA REQUERIMIENTO

Re: OFICIO 390 COMUNICA REQUERIMIENTO

GRUPO PROSPERAR S.A.S. <grupoprosperrar.sas@gmail.com>

Mar 6/02/2024 8:01

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente se solicita el despacho acta de secuestro para dar trámite correspondiente .
mil gracias

GRUPO PROSPERAR ABB S

Carrera 12 N° 18 - 33 Oficina 210 Centro Comercial y de Negocios SEÑORIAL

Tunja - Boyacá

Teléfono (8) 7 403873 Cel. - 3176795580

El mié, 31 ene 2024 a las 16:38, Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja (<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 31 de enero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 390
Expediente	15001418900320180140900

Señor

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO PROSPERAR SAS

grupoprosperrar.sas@gmail.com

Ciudad.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja ha compartido la carpeta "2018-1409 EJS" contigo

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/02/2024 8:56

Para:grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>



Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja compartió una carpeta contigo

En atención a su solicitud, remito enlace al expediente para consultar el documento
requerido

 2018-1409 EJS

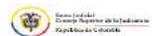


Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Sistema de Audiencias

Cita: 150014189003 Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja con
15001418900320180140900

¡Se ha concertado la cita correctamente!

Cuándo: mié. 3/04/2024, 2:30:00 p.m.
(zona horaria: America/Bogota)

Duración: 0:04 horas

Attendees: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co ✓

Agendamiento 2024-0143645

ID:

Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/20667475

3825950 3826041

→ AÑADIR A
ICAL/OUTLOOK

→ AÑADIR A GOOGLE
CALENDAR

×
CANCELAR/REPLANIFI
CAR



Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder al Directorio de Despachos Judiciales

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ESPAÑOL (CO)

Síguenos     

- Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales
- Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
- Directorio de correos electrónicos

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico jo3prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

AVISO DE REMATE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900320180140900** en el que actúa como demandante **RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ** y como demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA**, se fijó el día **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 PM)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual de la **CUOTA PARTE (50%)** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 y No predial No 01-03-00-00-0216-0014-0-00-00-0000 de propiedad del demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía 6.759.326 por el valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$30.618.000) MDA. CTE)** que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Ubicado en la Calle 6 No. 5b-17 Lote A del municipio de Tunja Boyacá, que según escritura pública No. 593 otorgada el 07 de marzo del 1995 por la Notaria Primera del Círculo de Tunja, esta alindado así: "**POR EL NORTE:** en extensión de 7.20 mts, linda con Martha Cuervo; por el **ORIENTE:** en extensión de 6.35 mts, linda con la carrera 16; por el **SUR** en extensión de 7.20 mts, Linda con Israel Alba; por el **OCCIDENTE** en 6.35 mts. Linda con Martha Cuervo. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Lifesize (<https://www.lifesize.com/es>) De conformidad a lo establecido en los artículos 7 de la ley 2213 de 2022 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el **setenta por ciento (70%)** - del valor del avalúo del inmueble obrante en el numeral 15 C02 Expediente Digital – Primera Instancia -, es decir, **\$21.432.600** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir,

\$12.247.200 a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. . Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21- 26**. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

**AVALUO TOTAL: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS
(\$30.618.000) MDA. CTE)**

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia **PROSPERAR ABB SAS**
secuestre designada **LUZ MARINA GUIO MOYANO** correo electrónico
grupoprosperar.sas@gmail.com Celular: 3124462687.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cfd2f573ca188b9558d257480d9e9616f0a8777427312d67405345960b82d5**

Documento generado en 15/02/2024 07:17:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 12 de febrero 2024

Oficio No.543

Señor

RICHAR ARNALDO HIGUERA GAMEZ

richardgamez11@gmail.com

Ciudad

ASUNTO	COMUNICA FECHA REMATE VIRTUAL INMUEBLE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, comedidamente me permito comunicar que se señaló el día **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 PM)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual de la **CUOTA PARTE (50%)** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 y No predial No 01-03-00-00- 0216-0014-0-00-00-0000 de propiedad del demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía 6.759.326 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://call.lifesizecloud.com/20667475
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETBfKt5dwD1O1018YYcsg5AB6OYpzSHIFUg0kZ8Ms4PUEQ?e=iRumC0
PROTOCOLO AUDIENCIAS LIFESIZE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EblvkjhYJmJGm7iP3Pc9gB1Rz0DPAYwezq18npleLRDw?e=tcDddl



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

LINK CONSULTA EXPEDIENTE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhAVmUfRbXJPsp-S4ni68EkBWEqU7AMckVJPfbWTC-jo_w?e=rWxVAp
-------------------------------------	---

Se informa a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312bd9535043a22ea883147ef978eabdb03bd1ee22ef7ec9220eef64453aac96**

Documento generado en 15/02/2024 07:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 543 COMUNICA FECHA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/02/2024 13:11

Para:richardgamez11@gmail.com <richardgamez11@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (621 KB)

Oficio543CitacionAudRemateDte2018-1409.pdf; AvisoRemate2018-1409.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 19 de febrero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 543 y aviso de remate
Expediente	15001418900320180140900

Señor
RICHAR ARNALDO HIGUERA GAMEZ
richardgamez11@gmail.com
Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación y aviso de remate para lo pertinente.

Comendidamente se solicita no enviar su respuesta sobre este mensaje!!

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



ANGELA CONSUELO BERNADEZ
SECRETARIA

Oficina Judicial
Comandante Inspector de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TURIN
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TURIN

Barnes@BarnesLuzAuditoria.com.co
3154806132

Retransmitido: OFICIO 543 COMUNICA FECHA DE REMATE Y AVISO DE REMATE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/02/2024 13:11

Para:richardgamez11@gmail.com <richardgamez11@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

OFICIO 543 COMUNICA FECHA DE REMATE Y AVISO DE REMATE;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

richardgamez11@gmail.com (richardgamez11@gmail.com)

Asunto: OFICIO 543 COMUNICA FECHA DE REMATE Y AVISO DE REMATE



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

Tunja, 12 de febrero 2024
Oficio No.544

Doctor
CRISTIAN DANIEL GARCIA PARRA
garcia.danielgp@gmail.com
Ciudad

ASUNTO	COMUNICA FECHA REMATE VIRTUAL INMUEBLE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320180140900
DEMANDANTE	RICHARD ARNALDO HIGUERA GAMEZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL ALBA HERRERA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) proferido en el asunto de la referencia, comedidamente me permito comunicar que se señaló el día **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 PM)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual de la **CUOTA PARTE (50%)** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-94985 y No predial No 01-03-00-00- 0216-0014-0-00-00-0000 de propiedad del demandado **JOSE MANUEL ALBA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía 6.759.326 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://call.lifesizecloud.com/20667475
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETBfKt5dwD1O1018YYcsg5AB6OYpzSHIFUg0kZ8Ms4PUEQ?e=iRumC0
PROTOCOLO AUDIENCIAS LIFESIZE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EblvkjhYJmJGm7IP3Pc9gB1Rz0DPAYwezq18npleLRDw?e=tcDddl



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 8 11 Piso 2 Celular 3154806132

LINK CONSULTA EXPEDIENTE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhAVmUfRbXJPsp-S4ni68EkBWEqU7AMckVJPfbWTC-jo_w?e=rWxVAp
---------------------------------	---

Se informa a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:
Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2801a0d14257ddd1e1b1fb2df5ca825e3b11196e87ceab7975ae8d7d3fa18c**

Documento generado en 15/02/2024 07:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 544 COMUNICA FECHA DE REMATE VIRTUAL Y AVISO DE REMATE

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/02/2024 13:13

Para:daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (622 KB)

AvisoRemate2018-1409.pdf; Oficio544CitacionAudRemateApdoDte2018-1409.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 19 de febrero de 2024

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio 544
Expediente	15001418900320180140900

Doctor
CRISTIAN DANIEL GARCIA PARRA
garcia.danielgp@gmail.com
Ciudad

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación y se remite aviso de remate para lo pertinente.

Comendidamente se solicita no enviar su respuesta sobre este mensaje!!

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto archivo PDF

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: OFICIO 544 COMUNICA FECHA DE REMATE VIRTUAL Y AVISO DE REMATE

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/02/2024 13:13

Para:daniel garcia parra <garcia.danielgp@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

OFICIO 544 COMUNICA FECHA DE REMATE VIRTUAL Y AVISO DE REMATE;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[daniel garcia parra \(garcia.danielgp@gmail.com\)](mailto:garcia.danielgp@gmail.com)

Asunto: OFICIO 544 COMUNICA FECHA DE REMATE VIRTUAL Y AVISO DE REMATE